



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“EL ESTADO COMO PARTE PERJUDICADA EN LOS  
DELITOS DE TRATADO PERSONAS”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Luis Alberto Sanchez Arellan

Asesor:

Mg. Gregorio Wilfredo Roque Ventura

<https://orcid.org/0000-0002-7854-760x>

Lima - Perú

2023

## JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	<b>Poma Valdivieso Flor de Maria</b>	<b>25576850</b>
	Nombre y Apellidos	N° DNI

Jurado 2	<b>Vigil Ruiz Vanessa Anthuanet</b>	<b>41374081</b>
	Nombre y Apellidos	N° DNI

Jurado 3	<b>Trujillo Pajuelo Michael Lincoln</b>	<b>44953968</b>
	Nombre y Apellidos	N° DNI

## INFORME DE SIMILITUD

### TESIS

#### ORIGINALITY REPORT

<b>10%</b>	<b>14%</b>	<b>9%</b>	<b>5%</b>
SIMILARITY INDEX	INTERNET SOURCES	PUBLICATIONS	STUDENT PAPERS

#### PRIMARY SOURCES

<b>1</b>	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Student Paper	<b>1%</b>
<b>2</b>	repositorio.upn.edu.pe Internet Source	<b>1%</b>
<b>3</b>	repositorio.unsaac.edu.pe Internet Source	<b>1%</b>
<b>4</b>	www.defensoria.gob.pe Internet Source	<b>1%</b>
<b>5</b>	Submitted to Universidad Ricardo Palma Student Paper	<b>1%</b>
<b>6</b>	img.lpderecho.pe Internet Source	<b>1%</b>
<b>7</b>	www.elperulegal.com Internet Source	<b>1%</b>
<b>8</b>	cdn.www.gob.pe Internet Source	<b>1%</b>
<b>9</b>	cies.org.pe Internet Source	<b>1%</b>

## **DEDICATORIA**

Dedicado a mi mamá y a todos aquellos que siempre dijeron que no lograría mi objetivo.

## **AGRADECIMIENTO**

Estoy agradecido con la vida, con quienes me permitieron llegar hasta este punto, a mis padres, que siempre apoyaron todo lo que hice, y mis asesores. Por enseñarme la disciplina de que con constancia todo es posible

Esta va por ustedes

## TABLA DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR .....	2
INFORME DE SIMILITUD .....	3
DEDICATORIA .....	4
AGRADECIMIENTO .....	5
TABLA DE ILUSTRACIONES .....	8
RESUMEN.....	9
CAPITULO I. INTRODUCCIÓN .....	10
1.1. <i>Realidad problemática</i> .....	10
1.1.1. Antecedentes .....	12
1.1.2. Bases teóricas .....	21
1.1.3. Base Legal Nacional .....	25
1.1.4. Base Legal Internacional .....	26
1.2. <i>Justificación</i> .....	27
Justificación Teórica .....	27
Justificación Practica .....	27
Justificación Metodológica .....	27
1.3. <i>Formulación del problema</i> .....	28
1.3.1. Pregunta General .....	28
1.3.2. Preguntas específicas .....	28
1.3.3. Objetivos .....	28
1.4. <i>Hipótesis</i> .....	28
1.4.1. Hipótesis General .....	28
1.4.2. Hipótesis Específicos .....	28
CAPITULO II- METODOLOGIA .....	29
2.1. <i>Tipo de Investigación</i> .....	29
2.2. <i>Población y Muestra</i> .....	29
2.3. <i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i> .....	30
2.3.1. Análisis Documental.....	30
2.3.2. Entrevistas .....	31
2.4. <i>Procedimiento de recolección de datos</i> .....	32
2.5. <i>Limitaciones</i> .....	32
2.6. <i>Limitaciones</i> .....	32
CAPITULO III. RESULTADOS .....	33
3.1. <i>Resultado de la Técnica de Análisis Documental para responder al Objetivo General</i> .....	33
3.2. <i>Resultado de la Técnica de la entrevista para responder al Objetivo General</i> .....	37
3.3. <i>Resultado de la Técnica de Análisis Documental para responder al Objetivo Especifico 1</i> 53	

3.4. <i>Resultado de la Técnica de la entrevista para responder al Objetivo Específico 1</i> .....	55
3.5. <i>Resultado de la Técnica de Análisis Documental para responder al Objetivo Específico 2</i>	60
3.6. <i>Resultado de la Técnica de la entrevista para responder al Objetivo Específico 2</i> .....	62
<b>CAPITULO IV. DISCUSIÓN</b> .....	<b>66</b>
4.1. <i>Limitaciones</i> .....	66
4.2. <i>Interpretación comparativa de resultados</i> .....	66
<b>CAPITULO V. CONCLUSIONES</b> .....	<b>76</b>
<b>CAPITULO VI. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>78</b>
<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>80</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>85</b>

## TABLA DE ILUSTRACIONES

<i>Tabla 1 - Lista de profesionales entrevistados</i> .....	30
<i>Tabla 2- Contenido de la guía de análisis documental</i> .....	31
<i>Tabla 3- Análisis documental respondiendo al objetivo general</i> .....	33
<i>Tabla 4-Respuestas de la pregunta 1</i> .....	37
<i>Tabla 5- Respuestas de la pregunta 2</i> .....	41
<i>Tabla 6- Respuestas de la pregunta 3</i> .....	45
<i>Tabla 7- Respuestas de la pregunta 4</i> .....	49
<i>Tabla 8- Respuestas de la pregunta 5</i> .....	55
<i>Tabla 9- Respuestas a la pregunta 6</i> .....	56
<i>Tabla 10 - Respuestas de la pregunta 7</i> .....	58
<i>Tabla 11- análisis documental Objetivo específico 2</i> .....	60
<i>Tabla 12- Respuesta a la pregunta 8</i> .....	62
<i>Tabla 13- Respuesta a la pregunta 9</i> .....	64
<i>Tabla 14- Discusión del Objetivo General</i> .....	66
<i>Tabla 15- Discusión del O.E 1</i> .....	69
<b><i>Tabla 16- Discusión del O.E 2</i></b> .....	<b>72</b>

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se centró en determinar el rol del Estado frente a los delitos de trata de personas, derivándose de lo planteado dos objetivos específicos utilizando la técnica de la guía de entrevista así como en análisis documental para cumplir dicho objetivo. Por ende este tipo de metodología fue cualitativo de tipo básica, con un muestreo no probabilístico entrevistando a 7 abogados especializados en derecho penal así como 8 documentos de relevancia penal, obteniendo como resultado que el estado puede ser perjudicado en el delito de trata de personas, teniendo en cuenta que la figura del perjudicado es aquella persona ya sea natural o jurídica que presenta un menoscabo en sus intereses o derechos, y como aporte académico se propone la creación de una procuraduría especializada en este tipo de prácticas para el fortalecimiento del estado peruano y el sistema de justicia.

**PALABRAS CLAVES:** Trata de personas, estado, perjudicado, control, derecho penal, delito

# CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

## 1.1. Realidad problemática

El Código penal ha estipulado diversos ilícitos del cual se colige la afectación al Estado como parte perjudicada, como por ejemplo el tráfico ilícito de drogas, la corrupción de funcionarios, el terrorismo; entre otros. Sin embargo, resulta importante realizar la investigación a efectos de determinar posturas si a partir de la comisión del delito de trata de personas se pueda generar o no daños civiles o perjuicios en agravio del Estado.

La trata de personas, según el código penal peruano, se define como un delito en el que se involucra la captación, transporte, traslado o recepción de individuos mediante el uso de fuerza, engaño, coerción o abuso de poder, con el objetivo de explotarlos sexual, laboral o de otras formas. Según la definición de Smith (2018), la trata de personas es la acción de reclutar, transportar, transferir, alojar o recibir a personas por medios coercitivos o engañosos, con el fin de someterlas a explotación, ya sea sexual, laboral o de otra índole.

Si hablamos de cifras, según INTERPOL (2018) es considerado el segundo delito con mayores ganancias en todo el mundo, considerando que este delito mueve aproximadamente 15 billones de dólares anuales, además de cobrar un número hasta ahora, poco definido por parte de los Estados a nivel global.

En Latinoamérica, La Oficina de las Naciones Unidas en contra del crimen organizado (2018) emitió un informe en el cual, si bien en los años estudiados no se muestra un aumento con respecto al número de víctimas de trata de personas, lo que si se ha obtenido es un registro mayor con respecto a las denuncias recepcionadas en cada país, obteniendo así un aumento en cifras estadísticas sobre esta situación, considerando como un crimen de lesa humanidad.

La trata de personas como crimen de lesa humanidad ha sido un tema de discusión en la agenda internacional desde la Segunda Guerra Mundial. Según Baratta (2015), el término "lesa humanidad" se refiere a las violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos. Este autor

destaca que la trata de personas se ha convertido en uno de los crímenes más repudiables de la humanidad y un fenómeno global que afecta a millones de personas en todo el mundo. Por su parte, Beltrán (2017) enfatiza que la trata de personas es un problema grave reconocido por la comunidad internacional que atenta contra la dignidad y los derechos humanos de las personas.

En los delitos de trata de personas, uno de los aspectos que ha sido menos explorado en la literatura es el perjuicio económico que sufren las entidades estatales encargadas de investigar y perseguir estos delitos. Según Piquero et al. (2016), la investigación de la trata de personas puede requerir de un gran despliegue de recursos, que incluyen tiempo, personal, equipo y gastos adicionales.

Se ha señalado la necesidad de optimizar el uso de los recursos disponibles en las entidades estatales encargadas de investigar delitos de trata de personas. Para lograrlo, Ritter et al. (2019) sugieren la importancia de trabajar de manera coordinada y establecer alianzas con otras entidades, como organizaciones no gubernamentales y agencias internacionales, para compartir información y recursos. Estas estrategias podrían reducir el perjuicio económico que provocan los delitos de trata de personas en las entidades estatales y mejorar la efectividad de las políticas y estrategias de combate a la trata de personas.

A manera de dar mayor profundidad, hasta el año 2021, el presupuesto peruano asignado a la lucha contra la trata de personas se había mantenido en niveles relativamente bajos en comparación con otros países de la región. A pesar de que la magnitud del problema de la trata de personas en Perú es significativa, el presupuesto asignado por el gobierno no había sido suficiente para abordar de manera efectiva este delito. Según el informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú, en el año 2020 se destinaron aproximadamente 26 millones de soles (alrededor de 7 millones de dólares) para la prevención y lucha contra la trata de personas. Este presupuesto se utilizó principalmente para financiar programas y proyectos de prevención, protección y asistencia a las víctimas de la trata, así como para la capacitación y sensibilización de los funcionarios públicos y la sociedad en general, sin embargo, durante el desarrollo del presupuesto del año del 2023, se ha

contemplado que el monto asignado a cada ciudadano para la prevención de este delito, no excede los 0,12 centavos, siendo menos que el equivalente a un pan en la economía.

El Estado como parte agraviada en los casos de trata de personas es un tema relevante en el ámbito internacional, ya que su rol es fundamental en la lucha contra este delito (Aranguren et al., 2019). La figura del Estado como parte agraviada en los casos de trata puede contribuir a la visibilidad del delito, permitir que se asignen los recursos necesarios para proteger a las víctimas y prevenir su repetición, y fortalecer el enfoque de derechos humanos en la atención a las víctimas y en la prevención de la trata (Calderón et al., 2018; Hernández et al., 2020). Además, el Estado puede ser afectado directamente por la trata de personas a través de la explotación laboral de personas que trabajan para empresas que tienen contratos con el gobierno o la explotación sexual de menores que viven en hogares de protección del Estado, lo que representa una amenaza para la seguridad nacional (Gutiérrez-Rodríguez y Goncalves, 2019).

El papel del Estado en la protección de los derechos humanos y la garantía de la seguridad de sus ciudadanos lo convierte en una parte perjudicada en el delito de trata de personas (Echeburúa, 2019; Arroyo y Gago, 2019). La falta de cumplimiento de esta responsabilidad puede llevar a la victimización continua de las personas afectadas por la trata, lo que subraya la importancia de que el Estado tome medidas para prevenir este delito, sancionar a los autores y proporcionar recursos y servicios para las víctimas, como atención médica, servicios sociales y apoyo psicológico.

Por lo expuesto, resulta necesario atender la consulta si es que los gastos que realiza el Estado para contrarrestar el delito de trata de personas se abastecen con respecto a la realidad problemática peruana, por lo que, se buscará brindar respuesta en la presente investigación.

### **1.1.1. Antecedentes**

Como antecedentes tanto nacionales como internacionales se recolecto para la presente investigación los siguientes:

En el análisis exhaustivo de Hernández (2019), se presenta una descripción detallada de la trata de personas. Según el autor, la trata de personas se refiere al reclutamiento, transporte,

transferencia, acogida o recepción de personas, utilizando métodos coercitivos, fraudulentos o abusivos, con el objetivo de explotarlas. Esta explotación puede implicar la prostitución forzada, el trabajo esclavo, la servidumbre, la mendicidad forzada, la extracción de órganos y otras formas de explotación. Asimismo, el autor resalta que la trata de personas se basa en una dinámica de poder desigual, en la cual los traficantes se aprovechan de la vulnerabilidad y la desesperación de las víctimas. Estos perpetradores emplean tácticas como la manipulación psicológica, la violencia física, la retención de documentos de identidad y el control financiero para someter a las víctimas a situaciones de explotación.

En su estudio sobre la trata de personas, Gómez (2020) examina las características y consecuencias de este delito a nivel global. Según el autor, la trata de personas implica la captación, transporte, transferencia, alojamiento o recepción de personas mediante el uso de la fuerza, el engaño o la coerción, con el fin de explotarlas laboral o sexualmente. De la misma manera, señala que la trata de personas es un negocio lucrativo y en constante crecimiento, generando ganancias significativas para las redes criminales involucradas. Las víctimas de la trata suelen ser personas vulnerables, incluyendo a migrantes en situación irregular, personas en situaciones de pobreza extrema, menores de edad y mujeres en contextos de violencia de género destacando la importancia de abordar este delito desde una perspectiva multidimensional que incluya la prevención, la protección de las víctimas y la persecución de los traficantes. Asimismo, resalta la necesidad de fortalecer la cooperación internacional y la legislación nacional para combatir eficazmente la trata de personas.

García (2016) desarrolla en su artículo de investigación titulado “El delito de trata de personas. Un examen a la luz del caso “Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del caso “Rantsev” del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Puntos de acuerdo y divergencias” un contraste con respecto a mecanismos propios para la prevención del delito de la trata de personas. La autora menciona que la Organización de las Naciones Unidas, cuenta con innumerables tratados aristas destinadas al mismo, al igual que la Unión Europea, que si bien la Acción común 96/700/JAI y la Acción conjunta 97/154/JAI no han sido

sonadas en el ámbito internacional han buscado contribuir tanto a la cooperación judicial y policial entre Estados pertenecientes a la Unión Europea. El detalle está en la observación de Latinoamérica, ya que no existe un tratado específico para la materia, siendo en este caso la norma más cercana para suplir el vacío la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En concordancia con Varela (2019), el delito de trata de personas es una grave violación a los derechos humanos y su inclusión en la categoría de crímenes de lesa humanidad se justifica por la gravedad y la magnitud de sus efectos en la población afectada. Varela destaca que la trata de personas no sólo afecta la integridad física y psicológica de las víctimas, sino que también contribuye a la expansión del crimen organizado, la corrupción y la violencia. Asimismo, señala que la trata de personas se ha convertido en una de las actividades criminales más lucrativas a nivel mundial, lo que la hace aún más peligrosa y difícil de combatir. Por estas razones, Varela afirma que es necesario tomar medidas más efectivas y coordinadas entre los países para prevenir y sancionar el delito de trata de personas como crimen de lesa humanidad.

Casola (2016) en su artículo titulado “Los Crímenes De Lesa Humanidad Y El Delito De Trata De Personas: Análisis Del Principio De Legalidad A La Luz Del Estatuto De Roma Y De La Constitución Argentina” defiende que la Republica de Argentina sigue a pie de la letra lo establecido por el estatuto de Roma y clasifica la doctrina argentina en cumplimiento con los lineamientos del mismo; como es el caso del Artículo 31 de la constitución de Argenta, seguido por su Ley N°26.354 , el cual ha sido punto de debate por su aplicación retroactiva,

Lara (2020) en su tesis “La Trata De Personas: Eficacia De Los Mecanismos Internacionales Y Nacionales De Protección A Las Víctimas” expone la estrategia del gobierno ecuatoriano denominado “Plan de Acción contra la Trata de Personas” desarrollado a nivel de política pública teniendo como pilares el principio de inmediación, enfoques como la protección de derechos humanos y seguridad territorial. Su principal objetivo es analizar el problema de cada víctima individualizándolo al detallar las variables que desenlazaron su involucración, así como el rol del Estado para cada caso en particular.

En el caso de análisis peruano, Tejada (2018) en su artículo “La trata de personas en el Perú”

resaltó la tipología penal del mismo delito, separando así 3 elementos para que se configure el tipo penal de este; el primero relacionado a la conducta, que consiste en el proceso de transporte, acogida, retención de otra persona tanto dentro de territorio nacional o cuyo fin sea la salida del país; el segundo elemento es el medio utilizado, mismo que se basa en violencia, amenaza privación de libertad, engaño o de propiciar una situación de vulnerabilidad y el tercero es el fin, que es la finalidad de dicho traslado; que en líneas generales puede ser prostitución o cualquier forma de explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos entre otros. Sin embargo, Zegarra (2021) en su tesis titulada “Análisis de redención de la pena a sentenciados por trata de personas para explotación sexual en Arequipa- Perú, 2020” cuestiona la facilidad penitenciaria que se da a los sentenciados por trata de personas. Este trabajo se realizó desde un enfoque cualitativo, teniendo un alcance descriptivo-interpretativo teniendo como instrumentos una guía de entrevistas.

Andrade Ortega (2018) en su tesis “Regímenes Internacionales contra la trata de personas y su aplicación al caso ecuatoriano” demuestra que, Ecuador, no es ajeno a la disyuntiva de determinación del alcance del delito de trata de personas, ya que los centros poblados más importantes están necesitados de mano de obra barata, lo cual constituye una fachada perfecta para un clima de explotación laboral. Así como las víctimas de trata externa, cuyos destinos, como en otros trabajos analizados son los países fronterizos, como lo son Colombia, Chile, Perú y Venezuela, así como en menos escala a los Estados Unidos y Europa. Ecuador, cuenta apenas con dos mecanismos de política pública para hacer frente a dicho delito, que la autora menciona que no son suficientes y que un depende del Plan Nacional del Buen Vivir, quiere decir que no se ha dado la suficiente atención para declarar un protocolo único destinado a víctimas de trata.

Villaruel Quinde (2017) en su tesis “El bien jurídico protegido por el delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano” desglosa la tipificación del delito de trata de personas considerando en primer lugar, la existencia de un vínculo entre la **libertad personal** y la trata de personas, recalcado en diversos documentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra

la mujer entre otros. El autor también toma postura de que el bien jurídico protegido de este delito es la **dignidad** concebida desde dos ámbitos, el primero que afecta la autodeterminación del sujeto pasivo, mientras que, por otro, conlleva a la afectación de diversos derechos fundamentales.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) en su publicación oficial “Trata de personas en el Perú” después de un estudio estadístico sobre la población carcelaria, determina que el 47% de procesados por dicho delito son mujeres, dentro de un rango joven que no sobrepasa los 40 años, además que los tratantes extranjeros no llegan ni al 1% de la población carcelaria procesada por este delito. También dicho observatorio concluye que, como Estado necesitamos un mayor refuerzo para los órganos jurídicos de protección, esto es Leyes, normativa penal y protocolos de atención, además de una mayor participación civil en la elaboración de políticas públicas apoyado por un sistema de inteligencia de la mano con el planteamiento de objetivos criminológicos.

Chueca Márquez (2018) en su tesis “Diagnóstico de la Implementación del Plan Nacional de Lucha Contra la Trata y Su ejecución a Través de Planes Regionales: El Caso De Madre De Dios.” Se observa un análisis de cifras estadísticas provenientes del departamento de Madre de Dios. El más importante a utilizar como antecedente es aquel obtenido del estudio de los campamentos mineros en dicha región. Debido a la actividad minera, son los bares y prostíbulos los lugares más comunes para el trabajo de víctimas de trata de persona; gracias a las investigaciones se dio con 40 prostibares y más de 100 locales de venta de servicio sexual. Y lamentablemente la municipalidad consiente de la trata opta por legalizarla en un sector determinado. Por lo que, legalmente la recomendación que se da es un diagnóstico de emergencia a gran escala de la situación actual tanto de la comisión del delito como de las víctimas. Y la verificación de variables sociales que elevan la situación de vulnerabilidad

Ahora bien, respecto al derecho de daños, en el ámbito de los procesos penales de trata de personas, se ha reconocido la importancia de garantizar la reparación civil a las víctimas como parte integral de la justicia y la protección que merecen. Un estudio realizado por García (2019) destaca que "la reparación civil en los casos de trata de personas tiene como finalidad compensar los daños sufridos por las víctimas, tanto en términos económicos como simbólicos, y contribuir a su proceso

de recuperación y reintegración" (p. 52). Este antecedente subraya la necesidad de que los sistemas legales y judiciales contemplen mecanismos efectivos para asegurar la reparación civil a las víctimas de trata de personas, reconociendo así su derecho a la compensación y apoyando su proceso de sanación y reintegración en la sociedad.

En la misma línea, la investigación escrita por López (2020) destaca que la reparación civil constituye un elemento fundamental en la búsqueda de justicia para las víctimas de trata de personas, ya que no solo busca compensar los daños sufridos, sino también restablecer su dignidad y contribuir a su proceso de recuperación y reinserción social (p. 78). Este antecedente resalta la importancia de garantizar que los sistemas legales y judiciales contemplen mecanismos efectivos para asegurar la reparación civil en estos casos, reconociendo así el derecho de las víctimas a obtener compensación y apoyo integral para reconstruir sus vidas después de haber sufrido la grave violación de sus derechos.

En su estudio, Gómez (2020) examina la responsabilidad civil extracontractual en los delitos de trata de personas. El autor sostiene que, en los casos de trata de personas, la responsabilidad civil extracontractual se presenta como un instrumento jurídico para buscar la reparación de los daños sufridos por las víctimas, ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia de la comisión del delito. Esta responsabilidad recae sobre los autores, cómplices, intermediarios y terceros involucrados en la trata, quienes deben asumir las consecuencias económicas de sus acciones, contribuyendo así a la reparación integral de las víctimas.

Por otro lado, López (2019) argumenta que la responsabilidad civil extracontractual en los casos de trata de personas se basa en la obligación de reparar los daños sufridos por las víctimas como consecuencia de la explotación y violación de sus derechos fundamentales. Esta responsabilidad recae tanto en los autores directos del delito como en aquellos que, de alguna manera, han contribuido a la comisión del mismo, ya sea mediante su complicidad, negligencia o beneficio económico derivado de la trata.

En contraste con ello, Torres (2021) examina la responsabilidad civil extracontractual en los casos de trata de personas. El autor sostiene que, en los delitos de trata de personas, la responsabilidad civil extracontractual se presenta como un mecanismo legal para buscar la reparación de los daños sufridos por las víctimas. Esta responsabilidad recae sobre los autores directos del delito, así como sobre aquellos que, de alguna manera, han contribuido, facilitado o se han beneficiado de la trata. Además, se reconoce que la responsabilidad puede extenderse a terceros que han participado o se han beneficiado económicamente de la explotación de las víctimas.

En mérito a lo señalado, y a fin de establecer la factibilidad de intervención del Estado como parte perjudicada en los delitos de trata de personas, resulta relevante determinar la diferencia entre agraviado, perjudicado y víctima; por ello en su investigación, Sánchez (2019) explora la distinción entre los términos agraviado, perjudicado y víctima en los delitos de trata de personas. Según el autor, "el concepto de agraviado se refiere a la persona o entidad que ha sufrido un menoscabo, una ofensa o un daño a sus intereses legítimos debido a la comisión del delito. Por otro lado, el término perjudicado se aplica a aquellos individuos o entidades que han sufrido un detrimento económico, material o moral a causa del delito de trata.

Del mismo modo, Rodríguez (2021) examina la distinción entre los términos agraviado, perjudicado y víctima en el ámbito de los delitos de trata de personas. Según el autor, el concepto de agraviado se refiere a la persona o entidad que ha sufrido un agravio o daño como resultado directo o indirecto del delito de trata. Por otro lado, el término perjudicado se utiliza para hacer referencia a aquellos individuos o entidades que han sufrido un menoscabo en sus derechos, intereses o patrimonio debido a la comisión del delito. Finalmente, el término víctima se aplica específicamente a la persona que ha sido objeto de la trata, experimentando la explotación y el impacto directo de dicho delito. Este antecedente destaca la necesidad de distinguir adecuadamente entre estos términos en el contexto de los delitos de trata de personas, reconociendo las diferentes formas de afectación y los derechos asociados a cada uno de ellos. La claridad conceptual en la diferenciación de estos términos contribuye a una mejor comprensión de las víctimas y a la implementación de medidas de protección y reparación más efectivas.

Pérez (2022) examina la distinción entre los términos agraviado, perjudicado y víctima en el marco de los delitos de trata de personas. Según el autor, "el concepto de agraviado se refiere a la persona o entidad que ha sufrido una lesión, daño o perjuicio directo como consecuencia del delito de trata. El término perjudicado se utiliza para hacer referencia a aquellos individuos o entidades que han experimentado un menoscabo en sus derechos, intereses o bienes a causa del delito. Por otro lado, el término víctima se aplica a la persona que ha sido objeto de la trata, sufriendo la explotación y las consecuencias directas de dicho delito.

Segura (2019) en su tesis "La trata de personas y la reparación civil al Estado peruano" aborda la problemática de la trata de personas en el contexto peruano y su impacto económico en las entidades estatales encargadas de investigar y perseguir estos delitos. La autora destaca que la trata de personas genera un perjuicio económico al Estado, debido a los altos costos que implica la investigación, procesamiento y sanción de los delitos, así como la atención y protección a las víctimas. En este sentido, la autora argumenta que el Estado debe ser considerado como parte agraviada en los casos de trata de personas, y por tanto, debe ser reconocido como titular del derecho a la reparación civil. Asimismo, la autora sostiene que la reparación civil al Estado no solo tiene una finalidad resarcitoria, sino también preventiva, ya que puede contribuir a desincentivar la comisión de estos delitos y mejorar la eficacia de las políticas públicas de lucha contra la trata de personas.

Habiendo arribado a la postura, de manera preliminar podemos considerar que el Estado resulta ser perjudicado en los delitos de trata de personas, en esta línea de ideas, Flores (2018), en su tesis "La protección del Estado como agraviado en el delito de trata de personas en el Perú", se centra en analizar la figura del Estado como perjudicado en los delitos de trata de personas en el contexto peruano. El autor parte de la premisa de que el Estado, en tanto garante de los derechos humanos y de la protección de sus ciudadanos, también es víctima y perjudicado en estos casos. En este sentido, el autor sostiene que el Estado debe ser considerado como una parte perjudicada en los procesos judiciales por delitos de trata de personas, ya que estos afectan a la sociedad en su conjunto. Para ello, se realiza un análisis de la legislación peruana en materia de trata de personas y se revisan los casos judiciales relacionados con este delito. La tesis concluye que la protección del Estado como

parte agraviada en los delitos de trata de personas es fundamental para garantizar una adecuada protección de los derechos humanos y la justicia en estos casos.

En su investigación, Rodríguez (2020), en su tesis denominada “El gasto del Estado en la prevención del delito de trata de personas”, examina el gasto del Estado en la prevención del delito de trata de personas. El autor sostiene que la prevención eficaz de la trata de personas requiere una asignación adecuada de recursos por parte del Estado. Estos recursos se destinan a programas de educación y sensibilización de la sociedad, capacitación de funcionarios encargados de la aplicación de la ley, fortalecimiento de las instituciones encargadas de combatir la trata, y creación de mecanismos de identificación y asistencia a las víctimas. Asimismo, el Estado invierte en la promoción de la cooperación internacional y en el desarrollo de políticas públicas integrales que abordan las causas subyacentes de la trata de personas.

Rebaza & Sandoval (2017) en su artículo de investigación “El Rol Del Estado Peruano En La Lucha Contra La Explotación Laboral, Como Forma Contemporánea De Esclavitud, A Propósito Del Caso “Las Malvinas”, exploran un terreno distinto con respecto a la trata de personas, esta vez dando un énfasis a la explotación laboral. Para ello debemos empezar mencionando que solo el 30% de la población trabaja dentro de lineamientos formales, mientras una gran mayoría del 70% recibe sueldos por horarios informales, sin beneficios laborales y no tienen acceso a la seguridad social. Es por ende que el Estado adopta el rol de garante en la lucha contra la explotación laboral, así, creando políticas de Estado parametriza el abuso de poder frente a trabajadores.

En su estudio exhaustivo, Martínez (2018) investiga en detalle el gasto del Estado en la prevención del delito de trata de personas y su impacto en las políticas públicas. El autor sostiene que "la trata de personas es un fenómeno complejo y multidimensional que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En este sentido, el gasto estatal desempeña un papel fundamental en la prevención eficaz de este delito y en la protección de las víctimas; Martínez argumenta que el gasto del Estado debe destinarse a diferentes áreas clave para combatir la trata de personas. En primer lugar, es necesario invertir en programas de educación y sensibilización de la sociedad, con el objetivo de aumentar la conciencia sobre el fenómeno de la trata, sus consecuencias y las formas de

identificar posibles casos. Esto implica desarrollar campañas de información y capacitación dirigidas tanto a la población en general como a grupos específicos en mayor riesgo de ser víctimas de trata.

En segundo lugar, el autor destaca la importancia de fortalecer las instituciones encargadas de combatir la trata de personas, lo que implica invertir en la capacitación de funcionarios encargados de la aplicación de la ley, fiscales y jueces, así como en la creación de unidades especializadas en trata de personas dentro de las fuerzas de seguridad. Este fortalecimiento institucional es crucial para mejorar la identificación de casos, la investigación y el enjuiciamiento de los responsables.

Finalmente, Herrera (2015) aborda el tema desde una perspectiva jurídica. En su investigación, la autora analiza la figura del agraviado en el proceso penal y sostiene que la víctima de trata de personas debe ser considerada como tal, y no solamente como un testigo en el proceso. Además, Herrera destaca la importancia de que el Estado asuma su rol de parte agraviada en estos delitos, ya que es responsable de proteger los derechos de las personas y garantizar la justicia. De esta manera, la autora plantea la necesidad de una mayor atención a la figura del agraviado en los procesos penales de trata de personas y una mayor participación del Estado en la protección de las víctimas.

### **1.1.2. Bases teóricas**

#### **1.1.2.1. Trata de Personas**

La trata de personas ha existido desde la antigüedad, pero en el siglo XVIII se conocía como "trata de mujeres" y "trata de blancas", y consistía en el traslado de mujeres blancas a Europa para ser explotadas sexualmente. Castro Rodríguez (2012) la define como el proceso de captación, traslado y explotación de una persona restringiéndola de su libertad. El Protocolo para Prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas (1999) la define como la acción de transportar, trasladar, acoger o decepcionar personas recurriendo a amenazas o creando situaciones de vulnerabilidad para obtener el consentimiento de la misma y así incitarla a la prostitución, explotación de cualquier índole, trabajos forzados, esclavitud o diversas prácticas análogas. La Ley N° 26364 de Argentina toma la misma definición del convenio y adiciona la extracción ilegal de tejidos humanos. Borland (2014) señala que la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes se realizan de forma

organizada, pero la finalidad de la captación de la víctima es diferente. Andrade Ortega (2018) destaca la complejidad de esta definición debido a que es una violación sistemática de derechos humanos en masa y lucrativo para las organizaciones de crimen organizado. En la actualidad, la trata de personas ha evolucionado tecnológicamente, lo que hace necesario un replanteamiento de lo que se espera como sociedad jurídica para delimitar este delito.

#### **1.1.2.2. Crimen de lesa humanidad**

El derecho a no ser sometido a esclavitud, prostitución forzada, violación u otra forma de violencia sexual ha sido positivizado en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad. Para que un crimen sea considerado de lesa humanidad, según Fabiola Peña (2011), deben configurarse tres elementos, entre ellos, atacar a una población civil y actuar con conocimiento de ataque. En relación al segundo elemento, Bacigalupo (2001) proporciona una explicación sobre la configuración de los crímenes de lesa humanidad, entendiendo el término "a gran escala" como referente a muchas víctimas. Por su parte, González (2011) define los crímenes de lesa humanidad como aquellos que se cometen en un ataque generalizado contra bienes jurídicos basados en los derechos fundamentales, en su artículo de investigación "Los delitos de Lesa Humanidad".

#### **1.1.2.3. Modalidades de trata de persona**

La Defensoría del Pueblo de la República del Perú, en su informe sobre la trata de personas, clasifica este delito en tres modalidades: trata forzada, trata fraudulenta y trata abusiva. Alexis Perea Flores, especialista en la materia, señala que la modalidad más común en Perú es la de explotación sexual, pero enfatiza que esta clasificación debe ser adaptada a cada ordenamiento jurídico y contexto particular. La Presidencia del Gabinete de Ministros en Argentina, a través de su Comité ejecutivo para la Lucha contra la trata y explotación de personas, destaca que las víctimas suelen ser trasladadas por medios terrestres en compañía de los tratantes o solas pero vigiladas, y que este tipo de traslado dificulta la identificación de las víctimas. Vanessa Díaz, en base a los lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, distingue entre la trata

transnacional y nacional, pero reconoce que muchas víctimas no cruzan fronteras. Por último, Garro Vásquez para el Centro de Altos Estudios Nacionales identifica tres modalidades de trata de personas: explotación sexual de menores, tráfico ilícito de drogas y trabajo forzado, y destaca que todas están relacionadas con la seguridad ciudadana y con la violación de las leyes y normas del país.

#### **1.1.2.4. Estado**

Los autores Max Weber, Charles Tilly, Carl Schmitt, Max Horkheimer y Michel Foucault tienen definiciones diferentes sobre el Estado. Según Weber, el Estado es una institución que posee el monopolio del uso legítimo de la fuerza en un territorio determinado y tiene la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos. Tilly define al Estado como una organización que actúa como un monopolio legítimo de la fuerza en una región determinada y su creación está relacionada con la creación de la guerra moderna. Schmitt lo define como la entidad que posee el poder de decidir sobre el Estado de excepción y suspender temporalmente las normas y derechos constitucionales en situaciones extremas. Horkheimer conceptualiza al Estado como una institución totalitaria que utiliza el poder de manera autoritaria y represiva para mantener el control social. Por último, Foucault define al Estado como una "máquina de guerra" que tiene como objetivo principal controlar a la sociedad a través del poder disciplinario y la vigilancia constante, y se caracteriza por la creación de instituciones de control social.

#### **1.1.2.5. Delitos**

El delito puede ser definido de diversas maneras por diferentes autores. Según García-Pablos de Molina (2015), el delito es una conducta humana antijurídica, culpable y sometida a una pena. Muñoz Conde (2013) subraya que el delito es un comportamiento humano que va en contra del ordenamiento jurídico y que puede ser castigado con una pena. Zaffaroni (2002) destaca que el delito es una conducta humana antijurídica y culpable que supone una lesión o un peligro para un bien jurídico protegido por el derecho y que es sancionada con una pena. Por su parte, Mir Puig (2012) considera que el delito es un acto humano que vulnera o pone en peligro bienes jurídicos fundamentales y que es sancionado con una pena establecida por la ley. Finalmente, Ferrajoli Sanchez Arellan, Luis A.

(2018) resalta que el delito es una acción u omisión prohibida por el derecho penal que lesiona o pone en peligro bienes jurídicos fundamentales y que, como tal, está sancionada con una pena. En resumen, todas estas definiciones enfatizan la idea de que el delito es una conducta humana que va en contra del ordenamiento jurídico y que puede ser sancionada con medidas punitivas debido a su impacto negativo sobre bienes jurídicos valiosos y fundamentales.

#### **1.1.2.6. Reparación integral**

Las definiciones de delito varían según los autores, pero en general se considera que es una acción u omisión que va en contra de la normativa jurídica vigente y es susceptible de ser sancionada con medidas punitivas. El delito atenta contra bienes jurídicos valiosos y se considera una acción socialmente reprobable. Las definiciones de Zaffaroni y Roxin resaltan la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad como elementos clave del delito, mientras que la definición de Garofoli enfatiza la dimensión valorativa del mismo. En todas las definiciones se destaca que el delito es una conducta que merece una pena y que va en contra del ordenamiento jurídico.

#### **1.1.2.7. Prevención**

La prevención se refiere a un conjunto de acciones, medidas y estrategias que tienen como objetivo evitar o disminuir la aparición o impacto de riesgos o amenazas en la sociedad. Diferentes autores y organizaciones la definen de manera similar: la Organización Mundial de la Salud (OMS) la describe como la anticipación, detección temprana y acción rápida para prevenir, controlar o curar enfermedades y lesiones; Zaffaroni la entiende como una política criminal de limitación de los riesgos sociales que busca evitar la producción de nuevos delitos; Rodríguez y Sánchez la definen como medidas para reducir los factores de riesgo que favorecen la aparición de conductas delictivas y fomentar los factores de protección; y el Ministerio del Interior de España la ve como un conjunto de medidas, actuaciones y estrategias integrales orientadas a identificar, controlar y eliminar los factores de riesgo que puedan propiciar la comisión de delitos.

### 1.1.3. Base Legal Nacional

#### 1.1.3.1. Artículo 129 A del código penal peruano

1. El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.
2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.
3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.
4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.
5. El agente que promueve favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor.

#### 1.1.3.2. Artículo 129 B del código penal peruano

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3, 4 y 5, del Código Penal, cuando:

- El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.
- El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha esta condición y actividades para perpetrar este delito.
- Existe pluralidad de víctimas.
- La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz.
- El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.
- El hecho es cometido por dos o más personas.
- La víctima se encuentra en Estado de gestación.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

- Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima
- La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
- El agente es parte de una organización criminal.

### **1.1.3.3. DECRETO SUPREMO N° 017-2017-IN- Decreto Supremo que Aprueba el Plan Nacional contra la Trata de personas**

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y el inciso b) del numeral 24) de su artículo 2, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas; mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas de los organismos del Estado con competencias en la lucha contra la trata de personas, este plan busca constituir la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de migrantes, así como la realización de acciones y monitoreo para la implementación de políticas, programas y acciones contra la trata de personas a nivel regional y nacional.

#### **1.1.4. Base Legal Internacional**

##### **1.1.4.1. Declaración Universal de Los Derechos Humanos**

El artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

##### **1.1.4.2. Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños**

Su fin es Prevenir y combatir la trata de personas, con especial atención a las mujeres y los niños. Protegiendo y ayudando a las víctimas de esta práctica, así como respetando plenamente sus derechos humanos; de manera que todos los Estados participen del mismo.

##### **1.1.4.3. Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional Y Sus Protocolos (Convención de Palermo)**

La misma busca promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada de cada grupo delictivo organizado, estructurado, de igual manera los delitos graves y el producto del delito. “Cada Estado adoptará las leyes y principios fundamentales de su derecho interno y las medidas legislativas que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente”. (ONU: Oficina contra la Droga y el Delito, 2004).

#### 1.1.4.4. Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, 1994.

Propuesto por la Organización de los Estados Americanos, pretende proteger los derechos fundamentales y el interés superior del menor, mediante la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.

### 1.2. Justificación

#### **Justificación Teórica**

La presente investigación se realiza a fin de aportar académicamente en el conocimiento del fenómeno de trata de personas, puesto que el Estado tiene el deber de proteger a sus ciudadanos y garantizar su seguridad. Por lo tanto, la presente tesis tiene como objetivo analizar de qué manera el Estado puede ser considerado una parte **perjudicada** en los delitos de trata de personas, así como explorar las herramientas legales y procesales que el Estado puede utilizar para proteger sus intereses en el marco de estos delitos. Esta investigación es relevante desde una perspectiva teórica, ya que permitirá comprender mejor la relación entre el Estado y la trata de personas, así como identificar las posibles soluciones para enfrentar este fenómeno delictivo desde una perspectiva legal.

#### **Justificación Práctica**

La presente investigación busca aportar a la reflexión y al debate en torno al papel del Estado en la protección de las víctimas de trata de personas y en la lucha contra este delito. Asimismo, se espera que los resultados obtenidos contribuyan a la formulación de políticas públicas más efectivas y a la generación de estrategias de cooperación internacional para la prevención y sanción de la trata de personas.

#### **Justificación Metodológica**

La presente tesis tiene una justificación metodológica que radica en la necesidad de utilizar un enfoque jurídico y multidisciplinario para analizar el papel del Estado en la lucha contra la trata de personas y su derecho a la reparación integral.

Para ello, se utilizó una metodología cualitativa que permitió analizar y comprender en profundidad los aspectos legales, sociales y políticos que inciden en los delitos de trata de personas y en el rol del

Estado como parte agraviada. Se realizó una revisión bibliográfica exhaustiva que permita conocer los antecedentes históricos y jurídicos de la trata de personas, así como las diferentes perspectivas teóricas y conceptuales que se han desarrollado sobre el tema.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Pregunta General**

¿Cuál es el rol del Estado frente a los delitos de trata de personas?

#### **1.3.2. Preguntas específicas**

¿El Estado puede ser considerado como parte perjudicada en los delitos de trata de personas?  
¿Cuáles son los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte agraviada en los delitos de trata de personas?

#### **1.3.3. Objetivos**

##### **1.3.3.1. Objetivo general**

Determinar el rol del Estado frente a los delitos de trata de personas

##### **1.3.3.2. Objetivo específico**

OE1.- Determinar si el Estado puede ser considerado como parte perjudicada en los delitos de trata de personas

OE2.- Precisar los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte perjudicada en los delitos de trata de personas.

### **1.4. Hipótesis**

#### **1.4.1. Hipótesis General**

El rol que tiene el Estado frente a los delitos de trata de personas es clave en la prevención y persecución del delito de trata de personas.

#### **1.4.2. Hipótesis Específicas**

HE1: El Estado puede ser considerado como parte perjudicada en los delitos de trata de personas.

HE2: El Estado puede utilizar mecanismos legales, como la legislación de responsabilidad civil y el decomiso de bienes ilícitamente obtenidos, para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte perjudicada en los delitos de trata de personas.

## CAPITULO II- METODOLOGIA

### 2.1. Tipo de Investigación

La presente investigación se enfocó en un enfoque de investigación cualitativa, con un alcance exploratorio-descriptivo, con el objetivo general de analizar el rol del Estado como parte perjudicada en los delitos de trata de personas. Para ello, se llevó a cabo un análisis de la jurisprudencia y marco legal relacionada con el tema. Además, se realizó entrevistas a expertos en la materia, como fiscales y abogados especializados en el delito de trata de personas, con el fin de obtener una perspectiva informada sobre el tema y una mejor comprensión del rol del Estado en estos casos.

El análisis de los datos se llevó a cabo de manera interpretativa, utilizando herramientas de análisis cualitativo para identificar patrones y relaciones en los datos recopilados a través de las entrevistas y el análisis de la jurisprudencia. La información obtenida de estas fuentes fue comparada y contrastada con el fin de establecer conclusiones sobre el papel del Estado como parte agraviada en los delitos de trata de personas.

El objetivo general de este trabajo de investigación fue analizar el papel del Estado como parte agraviada en los delitos de trata de personas en Perú. Para ello, se utilizará una metodología de investigación cualitativa que incluirá entrevistas a expertos en el tema y un análisis detallado de la jurisprudencia nacional relevante. El enfoque interpretativo permitió medir la relación entre conceptos y variables, mientras que el alcance correlativo pretende identificar similitudes y diferencias en el desarrollo penal del delito de trata de personas en Perú.

### 2.2. Población y Muestra

La definición de población en un trabajo de investigación está referida al conjunto de personas, objetos, entre otros elementos de los cuales se quiere conocer algo en una muestra (Luis Lopez;2004)

La población estará constituida por el marco normativo peruano que tipificó la trata de personas, obteniendo de la misma una muestra no probabilística de 5 documentos, entre leyes y casaciones que abordaron el tema planteado; a su vez esto incluye 7 entrevistas a diversos especialistas en trata de personas, entre abogados y fiscales.

Tabla 1 - Lista de profesionales entrevistados

N°	Nombre y Apellido	Profesión	Materia	Años De Servicio
1	Milagros Yanet Burgos Gordillo	Fiscal	Violencia contra la mujer	12
2	Fernando Chirinos Bohorquez	Abogado	Derecho penal	14
3	Susana A. Velasquez Zavala	Abogada	Derecho Penal	13
4	Javier Ledesma Ledesma	Abogado	Derecho Penal	8
5	Betty Arevalo Berrospi	Fiscal	Violencia contra la mujer	15
6	Edgardo Mires Buquez	Abogado	Derecho Penal	17
7	Antonio Paul Romero Pacheco	Abogado	Derecho Penal	14

*Abogados especialistas a los que se les pidió entrevistas*

### 2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se emplearon dos técnicas para el recojo de información, análisis documental y entrevista, siendo estas técnicas las que permitieron recabar información detallada que evidencie o clarifique los puntos de vista de la población en general de acuerdo al tema planteado.

#### 2.3.1. Análisis Documental

Con respecto a la técnica de análisis documental se utilizó el método de la “guía de análisis documentario”, estructurándose de la siguiente manera.

Tabla 2- Contenido de la guía de análisis documentario

<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b>	<b>ORGANO DE ORIGEN</b>
<b>CASACIÓN N° 34-2020</b>	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PERÚ
<b>INFORME N° 158: PERCEPCIONES DE ACTORES INVOLUCRADOS EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, SUS VÍNCULOS CON LA MINERÍA ILEGAL Y LAS BARRERAS PARA COMBATIRLA EN MADRE DE DIOS</b>	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
<b>INFORME SOBRE LA INTERVENCIÓN JUDICIAL EN CASOS DE TRATA DE PERSONAS EN AGRAVIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	PODER JUDICIAL
<b>INFORME N° 001-2020-DP/ADHPD ABORDAJE JUDICIAL DE LA TRATA DE PERSONAS</b>	PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO
<b>INFORME DEL ANALISIS N° 5 - ACTUACIÓN POLICIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ</b>	MINISTERIO PÚBLICO
<b>ACUERDO PLENARIO N°06-2019/CJ-116</b>	PODER JUDICIAL
<b>CASACIÓN N° 1765-2021</b>	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
<b>CASACIÓN N.° 1315-2021</b>	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

### 2.3.2. Entrevistas

Para el presente trabajo de investigación se realizaron entrevistas a 7 profesionales del derecho enfocados al ámbito penal, dentro de ellos dos fiscales especializadas en violencia contra la mujer, siendo pues, la fiscalía que recibe denuncias por trata de personas. Para este acto se realizó una entrevista estructurada de 9 preguntas abiertas, mismas que se registraron en una guía de entrevistas, para ello, Troncoso Pantoja (2017) la define como aquel documento previo a la realización de una entrevista, donde se brinda una estructura aplicable a uno o más entrevistados. Para el presente trabajo se utilizó el llenado en forma virtual debido a la rapidez del mismo, y solo el investigador tuvo acceso para la edición y revisión del contenido junto con los resúmenes.

## **2.4. Procedimiento de recolección de datos**

Con respecto al análisis documental de las diferentes casaciones, sentencias o jurisprudencias, se realizó una síntesis de cada documento,

Con respecto al desarrollo de las entrevistas, se buscó reforzar la posición plantada en el presente trabajo de investigación con los 7 abogados en la lista anteriormente planteada. Para la realización de las entrevistas se realizó el documento denominado “Guía de entrevistas”, siendo su contenido de 9 preguntas abiertas, además de ello presenta un apartado donde se indica la finalidad de la entrevista. El llenado de esta ficha se realizó por Word.

## **2.5. Limitaciones**

Dentro de las limitaciones se tiene presente lo siguiente: (a) dificultad para realizar las entrevistas de forma presencial a; (b) no tener acceso a información física por políticas de seguridad y confidencialidad. (c) tiempo de desarrollo y asesoramiento.

## **2.6. Limitaciones**

Para el desarrollo de la presente investigación se emplearon diferentes criterios éticos dentro del desarrollo del mismo, siendo necesario precisarlos uno a uno, empezando por el que ha prevalecido en las entrevistas desarrolladas a los 7 profesionales de derecho, pues se les solicitó el consentimiento informado, de acuerdo al principio de consentimiento para realizar las entrevistas de, contando con el procedimiento de este, la firma de cada entrevistado dentro de las guías de entrevista.

A su vez, al momento de realizar el análisis documental correspondiente, prevaleció solo la transcripción del contenido de los documentos analizados, no brindando posturas personales, ni distorsionando el contenido mostrado. Este principio prevalece en la Ley N° 29733 y su reglamento.

## CAPITULO III. RESULTADOS

Conforme a la metodología de investigación, así como los instrumentos utilizados, se procede a presentar los resultados obtenidos los cuales brindan respuestas al objetivo general y los específicos, los cuales se han categorizado sobre el análisis documental y las entrevistas referente a la problemática planteada

Respecto al Objetivo General: Analizar el rol del Estado como parte perjudicada en los delitos de trata de personas.

### 3.1. Resultado de la Técnica de Análisis Documental para responder al Objetivo General

*Tabla 3- Análisis documentario respondiendo al objetivo general*

DOCUMENTO	ANÁLISIS
CASACIÓN N° 34-2020	<p>El Estado puede ser parte perjudicada en los delitos de trata de persona, siempre cuando, se pruebe que la comisión de este delito se de mediante una organización criminal, por lo que la participación del agraviado en los procesos penales no requiere de la configuración del ilícito, sino del daño civil causado desde la comisión de estos hechos.</p> <p>Por otro lado, se considera al Estado como actor civil, por el daño civil que se presenta en base a los hechos delictivos.</p>

**INFORME N° 158- PERCEPCIONES DE ACTORES INVOLUCRADOS EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, SUS VÍNCULOS CON LA MINERÍA ILEGAL Y LAS BARRERAS PARA COMBATIRLA EN MADRE DE DIOS**

La ausencia del Estado es señalado como ausente en su rol persecutor, En ese sentido, el Estado pasa por alto un enfoque de justicia reparadora, que implicaría intensificar acciones dedicadas a cambiar la situación de precariedad social y económica de las víctimas. Para que asuma este rol, se tendría que interiorizar y operativizar el enfoque de derechos humanos tan frecuentemente señalado y, más aún, cuestionar las estructuras económicas, políticas y de género que producen las abismales brechas de desigualdad, está fuera de la mesa y no hace parte de la reflexión

**LA INTERVENCIÓN JUDICIAL EN CASOS DE TRATA DE PERSONAS EN AGRAVIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**

El Estado puede subastar y/o realizar la incautación de bienes que son parte de una organización destinada a realizar trata de personas, dichos fondos recaudados pueden ser destinados para la atención a las víctimas de trata de personas.

**ABORDAJE JUDICIAL DE LA TRATA DE PERSONAS- INFORME N° 001-2020-DP/ADHPD**

algunos juzgados motivan el quantum de lapena a partir del sistema de tercios y cómo aplican la pena de inhabilitación, así como el reconocimiento del daño sufrido por las víctimas, imponiendo reparaciones civiles a su favor y, en el caso de los condenados, se plantea la posibilidad de que participen en tratamientos psicológicos cuando su conducta está dirigida a

fin de explotación sexual, mas no se observa una sanción que involucre directamente al Estado como parte perjudicada, ni como apoyo a las partes involucradas, ya que tampoco mencionan el papel del Estado como involucrado en este tipo de ilícitos.

**“ACTUACIÓN POLICIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ**

Del análisis de la actuación judicial, no interviene el Estado de manera directa, sin embargo, encontrándose deficiencias en las actuaciones judiciales se puede señalar que, se necesita un mayor presupuesto de abordaje en la investigación del flujo de traslado de víctimas de trata, en la cual se ve inmersa al Estado al no cumplir en muchos casos con lo descrito en dicho manual policial

**ACUERDO PLENARIO N°06-2019/CJ-116**

Dentro del numeral 32 de dicho acuerdo plenario se establece que los promotores favorecedores, financistas o facilitadores de la trata pueden tener igualdad de condiciones en los delitos de explotación sexual, determinando la pena conforme a las reglas de concurso de delitos, y de ser necesario, se busca que se realice un concurso de delitos de igualdad de penas, en los delitos como explotación sexual, pornografía infantil y todo aquel que derive de la trata de personas.

**CASACIÓN N° 1765-2021**

No puede recurrirse al Protocolo de Palermo para incorporar al derecho penal nacional la figura delictiva del delito de “adopción ilegal” como una modalidad específica del delito de trata de personas. De la misma manera, se concluye que el Estado puede recurrir a ordenamiento internacional alternativo, con la finalidad de complementar y no dejar alcances sin resolver al momento de realizar una acusación fiscal.

**RECURSO DE NULIDAD 665-2018**

el delito de trata de personas agota su realización en actos de promoción, favorecimiento, financiación o facilitación del acopio, custodia, traslado, entrega o recepción de personas dentro del país o para su ingreso o salida de él, con la finalidad de que ejerzan la prostitución o sean sometidas a esclavitud o explotación sexual, al momento de derivar a la víctima, no se ha determinado si el Estado entra como parte perjudicada, teniendo en cuenta la finalidad de la trata.

### 3.2. Resultado de la Técnica de la entrevista para responder al Objetivo General

Tabla 4-Respuestas de la pregunta 1

<b>RESPUESTAS A LA PREGUNTA 1</b>	
<b>ENTREVISTADO</b>	<b>PREGUNTA : ¿Cuál es su opinión sobre el papel del Estado como perjudicado en los delitos de trata de personas?</b>
<b>MILAGROS YANET BURGOS GORDILLO</b>	<p>En mi opinión, el papel del Estado como parte perjudicada en los delitos de trata de personas es fundamental y de suma importancia. La trata de personas es un delito grave que viola los derechos fundamentales de las personas y socava la dignidad humana. Como parte perjudicada, el Estado representa los intereses de la sociedad en su conjunto, protegiendo el orden público y garantizando la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos.</p> <p>El Estado tiene un rol crucial en la lucha contra la trata de personas, ya que es responsable de prevenir este delito, investigar y perseguir a los responsables, así como brindar protección y asistencia integral a las víctimas. Además, el Estado tiene la responsabilidad de implementar políticas públicas, leyes y mecanismos de cooperación internacional para combatir eficazmente este delito transnacional.</p>
<b>FERNANDO CHIRINOS BOHORQUEZ</b>	<p>El papel del Estado como perjudicado en los delitos de trata de personas es de vital importancia. La trata de personas es una violación grave de los derechos humanos y la dignidad de las personas. El Estado tiene la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos y garantizar su seguridad. Como parte perjudicada, el Estado representa los intereses de la sociedad en su conjunto y debe desempeñar un papel central en la lucha contra este delito y la protección de las víctimas.</p>

**SUSANA VELASQUEZ ZAVALA** A. El Estado debe desempeñar un rol importante en la prevención, investigación y persecución de los delitos de trata de personas. Esto implica implementar políticas y leyes efectivas, fortalecer los sistemas de justicia penal, coordinar esfuerzos con organismos internacionales y brindar protección y asistencia integral a las víctimas. Además, el Estado debe promover la sensibilización y la educación para prevenir este delito y crear conciencia sobre sus consecuencias devastadoras.

**JAVIER LEDESMA LEDESMA** considero que el Estado tiene un papel fundamental como parte perjudicada en los delitos de trata de personas. La trata de personas es un delito que vulnera los derechos fundamentales de las personas, atenta contra su dignidad y constituye una grave forma de explotación. En este sentido, el Estado, como representante de la sociedad, tiene el deber de proteger a sus ciudadanos y velar por su seguridad y bienestar.

El Estado no solo tiene la responsabilidad de prevenir y perseguir este delito, sino también de brindar protección y asistencia integral a las víctimas de trata. Esto implica adoptar medidas efectivas para prevenir la trata de personas, como la implementación de políticas públicas, la promoción de campañas de concientización y la capacitación de los operadores de justicia. En este sentido, las fiscalías y los jueces desempeñan un papel clave en la persecución de los casos de trata de personas, recopilando pruebas, llevando a cabo juicios justos y asegurando la reparación del daño causado a las víctimas.

**BETTZY**

**AREVALO**

**BERROSPI**

El Estado no solo tiene un papel relevante en la lucha contra la trata de personas, sino también en la protección de las víctimas. Como parte perjudicada, el Estado representa los intereses de la sociedad afectada por este delito y debe actuar en su nombre para buscar justicia y reparación. Esto implica llevar a cabo investigaciones exhaustivas, recopilar pruebas sólidas y presentar acusaciones contundentes contra los responsables. Es importante destacar que la lucha contra la trata de personas requiere de una acción integral y coordinada entre diferentes instituciones y actores, como fiscales, policía, jueces, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. El Estado debe promover la cooperación y colaboración entre estos actores para garantizar la eficacia en la investigación, persecución y protección de las víctimas.

**EDGARDO**

**MIRE BUQUEZ**

El Estado desempeña un papel importante en la lucha contra la trata de personas al establecer y fortalecer marcos legales y políticas que permitan prevenir, investigar y sancionar este delito.

En cuanto a la protección de las víctimas, el Estado debe garantizar el acceso a la justicia, proporcionar asistencia legal y apoyo psicosocial, así como fomentar la colaboración con organizaciones especializadas en la atención a víctimas de trata de personas. Además, es fundamental promover programas de prevención y concienciación en la sociedad para evitar la comisión de este delito.

**ROMERO**

**PAHECO**

Si bien el Estado puede sufrir daños indirectos en términos de imagen o seguridad como resultado de la trata de personas, considero que su enfoque principal debería ser la protección y el acceso a la justicia para las víctimas. El Estado debe centrar sus esfuerzos en investigar y procesar de manera efectiva a los traficantes de personas, garantizando que sean llevados ante la justicia y se les impongan sanciones proporcionales a sus acciones. Además, el Estado debe asegurar que existan recursos adecuados y servicios especializados disponibles para las víctimas de trata de personas. Esto incluye proporcionar apoyo emocional, asistencia legal, atención médica y programas de reintegración social. Es importante que el Estado adopte medidas proactivas para prevenir la trata de personas, como la implementación de campañas de concientización, la capacitación de los actores involucrados y el fortalecimiento de los mecanismos de control en las fronteras y puntos de acceso.

Tabla 5- Respuestas de la pregunta 2

**RESPUESTAS A LA PREGUNTA 2**

<b>ENTREVISTADO</b>	PREGUNTA : ¿En su experiencia, ha habido casos en los que el Estado ha sido considerado como parte perjudicada en casos de trata de personas?
<b>MILAGROS YANET BURGOS GORDILLO</b>	<p>En mi experiencia como fiscal especializado en delitos contra la mujer, puedo afirmar que el Estado peruano ha sido considerado como parte perjudicada en casos de trata de personas. Este delito tiene repercusiones negativas para el Estado en diversos aspectos.</p> <p>El Estado sufre costos financieros significativos al investigar, procesar y sancionar a los responsables de la trata de personas. Además, la imagen y reputación del país pueden verse afectadas, lo cual puede tener impacto en áreas como el turismo, las inversiones y las relaciones internacionales.</p> <p>Asimismo, la trata de personas viola los derechos humanos de las víctimas, y el Estado puede ser considerado responsable de no haber prevenido o detectado el delito a tiempo, lo que genera críticas y demandas de reparación.</p>
<b>FERNANDO CHIRINOS BOHORQUEZ</b>	<p>en casos de trata de personas, generalmente no se considera al Estado como parte perjudicada. Si bien el Estado tiene la responsabilidad de investigar y perseguir este delito, no se le considera directamente perjudicado en el sentido legal o procesal.</p> <p>En lugar de ser parte perjudicada, el Estado desempeña un papel crucial en la protección de los derechos de las víctimas y en la persecución de los</p>

responsables. Esto implica asignar recursos y personal especializado para llevar a cabo las investigaciones correspondientes, así como garantizar la asistencia y apoyo a las víctimas durante el proceso judicial.

Si bien el Estado puede enfrentar desafíos financieros y de reputación al abordar la trata de personas, estos aspectos no se enmarcan dentro del concepto legal de ser parte perjudicada en el delito en sí. El enfoque principal del Estado en estos casos es garantizar la justicia y protección de los derechos de las víctimas, así como prevenir la comisión de este delito en la medida de lo posible.

**SUSANA  
VELASQUEZ  
ZAVALA**

**A.** Algunos argumentos sostienen que el Estado peruano puede ser considerado como parte perjudicada debido a los costos económicos significativos que implica investigar, procesar y sancionar a los responsables de este delito. Además, la comisión de trata de personas puede afectar la reputación y la imagen del país, lo que potencialmente podría tener implicaciones en áreas como el turismo y las relaciones internacionales.

Sin embargo, también es válido señalar que el enfoque principal del Estado peruano en estos casos está centrado en la protección de los derechos de las víctimas y en la persecución de los responsables.

Es fundamental analizar la normativa y los precedentes legales para determinar la posición adoptada en el contexto peruano respecto a la consideración del Estado como parte perjudicada en los delitos de trata de personas.

**JAVIER**

**LEDESMA**

**LEDESMA**

Si bien el Estado tiene la responsabilidad de investigar, procesar y sancionar a los responsables de este delito, su papel se centra principalmente en la protección de los derechos de las víctimas y en la persecución de los delincuentes. La consideración del Estado como parte perjudicada no está arraigada en la legislación ni en la jurisprudencia peruana.

El enfoque principal del Estado peruano es garantizar la justicia, asistencia y protección a las víctimas de trata de personas, así como prevenir y combatir este delito en la medida de sus posibilidades. Si bien puede haber implicaciones financieras y de imagen para el Estado en la lucha contra la trata de personas, esto no se enmarca dentro del concepto legal de ser parte perjudicada.

Es importante tener en cuenta que esta posición negativa no implica una falta de compromiso por parte del Estado en la lucha contra la trata de personas, sino que se refiere específicamente a la consideración legal como parte perjudicada en los casos de trata de personas en el contexto peruano.

**BETTZY**

**AREVALO**

**BERROSPI**

En el contexto de la trata de personas, el Estado peruano sufre diversas consecuencias negativas. En primer lugar, se incurre en costos financieros significativos para llevar a cabo investigaciones exhaustivas, procesar a los responsables y brindar asistencia y protección a las víctimas. Estos gastos representan una carga para las instituciones estatales encargadas de combatir este delito.

Además, la comisión de delitos de trata de personas afecta la reputación del Estado peruano tanto a nivel nacional como internacional. Esto puede generar una disminución en el turismo, afectar las relaciones internacionales y dañar la imagen general del país. Como fiscal, entiendo

que la reputación y la imagen del Estado son importantes y deben ser protegidas.

**EDGARDO**

**MIRES BUQUEZ**

la trata de personas afecta la reputación y la imagen del Estado peruano a nivel nacional e internacional. La comisión de estos delitos puede generar preocupación y desconfianza en la capacidad del Estado para prevenir y combatir la trata de personas. Esto puede tener repercusiones negativas en áreas como el turismo, las inversiones y las relaciones diplomáticas.

Ello implica la violación de los derechos humanos de las víctimas, y el Estado tiene la responsabilidad de garantizar su protección y justicia. Si bien la responsabilidad principal recae en los perpetradores, el Estado también debe asumir su responsabilidad por no haber prevenido eficazmente este delito y por no haber brindado la protección adecuada a las víctimas.

desde la perspectiva de un abogado penalista peruano, existen argumentos sólidos que respaldan la consideración del Estado peruano como parte perjudicada en casos de trata de personas debido a los costos financieros, el impacto en la reputación y la violación de los derechos humanos. Estos aspectos deben tenerse en cuenta al abordar la problemática de la trata de personas en el marco legal y en la implementación de políticas públicas.

**ANTONIO PAUL**

**ROMERO**

**PACHECO**

El Estado asume una carga financiera significativa al destinar recursos para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la trata de personas.

Estos recursos podrían haberse utilizado en otros ámbitos de desarrollo y bienestar social, por lo que su desviación hacia la lucha contra la trata de personas afecta directamente el presupuesto y la capacidad del Estado para abordar otras problemáticas importantes.

Además, la comisión de delitos de trata de personas afecta la reputación y la imagen del Estado peruano tanto a nivel nacional como internacional. Esto puede disminuir la confianza en las instituciones estatales y en la capacidad del Estado para garantizar la seguridad y protección de sus ciudadanos. Asimismo, puede generar un impacto negativo en el turismo, las inversiones y las relaciones exteriores del país.

El Estado peruano también sufre un perjuicio en términos de violación de derechos humanos, ya que la trata de personas implica una grave vulneración de los derechos fundamentales de las víctimas. El Estado tiene la responsabilidad de proteger y garantizar estos derechos, por lo que su incapacidad para prevenir y abordar eficazmente la trata de personas puede generar críticas y demandas de reparación.

Tabla 6- Respuestas de la pregunta 3

### RESPUESTAS A LA PREGUNTA 3

<b>ENTREVISTADO</b>	PREGUNTA : En relación con los derechos de las víctimas, ¿qué acciones específicas debería tomar el Estado al desempeñar el rol de parte perjudicada en los delitos de trata de personas?
<b>MILAGROS YANET BURGOS GORDILLO</b>	el Estado, al desempeñar el rol de parte perjudicada en los delitos de trata de personas, debe tomar acciones específicas para garantizar la protección de los derechos de las víctimas; además de brindar asistencia y apoyo integral a las víctimas, asegurando acceso a servicios de salud, asesoramiento legal, programas de reintegración social y refugio seguro.

	<p>Es responsabilidad del Estado proporcionar protección y seguridad a las víctimas y sus familias, estableciendo mecanismos de protección efectivos y garantizando la confidencialidad de su identidad, asimismo debe llevar a cabo investigaciones exhaustivas y efectivas, asignando recursos adecuados y contando con personal especializado en la persecución de la trata de personas.</p>
<p><b>FERNANDO CHIRINOS BOHORQUEZ</b></p>	<p>El Estado debe brindar asistencia integral y protección a las víctimas de trata de personas. Debe llevar a cabo investigaciones efectivas, prevenir y sensibilizar sobre este delito, y fomentar la cooperación internacional. Esto es fundamental para proteger los derechos de las víctimas y combatir la trata de personas de manera efectiva.</p>
<p><b>SUSANA VELASQUEZ ZAVALA</b></p>	<p><b>A.</b> Es fundamental que el Estado garantice la protección y seguridad de las víctimas, implementando mecanismos eficaces de protección y resguardo de su identidad. Esto implica brindar refugio seguro, evitar la revictimización y asegurar que puedan ejercer sus derechos sin temor a represalias.</p> <p>En cuanto a la investigación y persecución de los responsables, el Estado debe asignar recursos suficientes y contar con personal especializado en la materia. Es necesario realizar investigaciones exhaustivas, recolectar pruebas sólidas y garantizar que los perpetradores sean llevados ante la justicia y sancionados de manera adecuada.</p> <p>La prevención y sensibilización son elementos clave en la lucha contra la trata de personas. El Estado debe implementar campañas educativas que informen a la población sobre los riesgos, las señales de alerta y las consecuencias de este delito. Asimismo, se deben promover acciones de sensibilización en diferentes ámbitos, como la educación, los medios de</p>

	<p>comunicación y la sociedad civil, para crear conciencia y prevenir su ocurrencia.</p>
<b>JAVIER LEDESMA LEDESMA</b>	<p>El Estado también debe promover la cooperación internacional, compartiendo información y experiencias con otros países, fortaleciendo la colaboración en investigaciones y mejorando los mecanismos de asistencia mutua. La trata de personas es un problema transnacional, por lo que la colaboración internacional es esencial para combatirla de manera efectiva. El Estado debe brindar asistencia integral, protección y apoyo a las víctimas, fortalecer la investigación y persecución de los responsables, implementar acciones preventivas y de sensibilización, y fomentar la cooperación internacional. Estas medidas son fundamentales para proteger los derechos de las víctimas y erradicar la trata de personas en todas sus formas.</p>
<b>BETZY AREVALO BERROSPI</b>	<p>En términos de investigación y persecución, el Estado debe asignar recursos adecuados y contar con personal especializado para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y recolectar pruebas sólidas. Es fundamental que los responsables sean llevados ante la justicia y sancionados de manera adecuada.</p> <p>La prevención y sensibilización son esenciales en la lucha contra la trata de personas. El Estado debe implementar campañas educativas para informar a la población sobre los riesgos y señales de alerta, así como promover acciones de sensibilización en diversos ámbitos sociales.</p> <p>Además, el Estado debe fomentar la cooperación internacional, compartiendo información y experiencias con otros países, fortaleciendo la colaboración en investigaciones y mejorando los mecanismos de asistencia</p>

mutua. La trata de personas es un problema global que requiere un enfoque colaborativo.

**EDGARDO MIRESBUQUEZ**

considero que el Estado tiene la responsabilidad de brindar asistencia integral y protección a las víctimas de trata de personas. Esto implica garantizar acceso a servicios médicos, psicológicos y sociales, y establecer programas de reintegración para su recuperación y reinserción social. Además, es fundamental implementar mecanismos efectivos de protección y seguridad, asegurando su confidencialidad y evitando su revictimización. Para ello, se deben asignar recursos adecuados y contar con personal especializado en investigaciones exhaustivas y recolección de pruebas contundentes. La persecución de los responsables debe ser rigurosa, asegurando que enfrenten sanciones acordes a la gravedad de sus acciones. La prevención y sensibilización son igualmente importantes, a través de campañas educativas y acciones de sensibilización en diversos ámbitos sociales. Además, el Estado debe promover la cooperación internacional, compartiendo información, fortaleciendo la colaboración en investigaciones y mejorando los mecanismos de asistencia mutua.

**ANTONIO PAUL ROMERO PACHECO**

reconozco que existen desafíos en el papel del Estado como parte perjudicada en los casos de trata de personas. Aunque se espera que el Estado proporcione asistencia y protección a las víctimas, en ocasiones se pueden presentar deficiencias en la asignación de recursos y la implementación de medidas efectivas. Esto puede resultar en dificultades para garantizar un acceso adecuado a servicios médicos, psicológicos y sociales, así como en la falta de programas de reintegración adecuados. Además, la protección y seguridad de las víctimas pueden verse comprometidas debido a la falta de mecanismos eficaces de confidencialidad y prevención de la revictimización. La investigación y

persecución de los responsables también pueden presentar obstáculos debido a la falta de recursos y personal especializado. Además, la prevención y sensibilización pueden ser insuficientes, lo que resulta en una sociedad poco informada sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas.

Tabla 7- Respuestas de la pregunta 4

#### RESPUESTAS A LA PREGUNTA 4

ENTREVISTADO	PREGUNTA : <b>En tu opinión, ¿Consideras que existe algún vacío legal o aspectos específicos que podrían abordarse para fortalecer la respuesta del Estado en la lucha contra la trata de personas?</b>
<b>MILAGROS</b>  <b>YANET BURGOS</b>  <b>GORDILLO</b>	<p>Se podría trabajar en la mejora de la legislación, garantizando la adecuada tipificación de la trata de personas y estableciendo sanciones más severas para los responsables. Además, sería importante fortalecer los mecanismos de protección de las víctimas, asegurando su participación activa en el proceso judicial y brindando medidas de protección efectivas.</p> <p>También es necesario mejorar la coordinación entre las diferentes instituciones involucradas en la lucha contra la trata de personas, promoviendo una mayor colaboración y compartiendo información de manera eficiente. Esto incluye la cooperación entre la policía, los fiscales, los servicios sociales y las organizaciones no gubernamentales.</p> <p>Además, se podría trabajar en el fortalecimiento de los mecanismos de prevención, mediante la implementación de programas educativos y de sensibilización en diferentes niveles, desde la educación escolar hasta la capacitación de profesionales en áreas clave.</p>

**FERNANDO**

**CHIRINOS**

**BOHORQUEZ**

es necesario invertir en programas de prevención y sensibilización, tanto a nivel educativo como en la sociedad en general. Esto implica brindar información sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas, así como promover la detección temprana y la denuncia de posibles casos. También se podrían implementar campañas de concienciación dirigidas a sectores vulnerables y grupos de alto riesgo.

Por último, se debe promover la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas. Esto implica fortalecer los acuerdos bilaterales y multilaterales, compartir buenas prácticas, intercambiar información y colaborar en investigaciones transnacionales. La trata de personas es un delito que trasciende las fronteras, por lo que la cooperación entre países es fundamental para combatirla de manera efectiva.

**SUSANA**

**A.**

**VELASQUEZ**

**ZAVALA**

considero que es necesario abordar algunos vacíos legales y aspectos específicos para fortalecer la respuesta del Estado en la lucha contra la trata de personas.

En primer lugar, se requiere una revisión exhaustiva de la legislación existente para asegurar una tipificación clara y completa de la trata de personas, cubriendo todas las formas de explotación. Además, es importante establecer sanciones más severas y proporcionales para los responsables de este delito, con el fin de disuadir su comisión.

En términos de la respuesta del Estado, es fundamental fortalecer la coordinación entre las diferentes instituciones involucradas, como la policía, los fiscales y los servicios sociales. Esto implica establecer protocolos claros de actuación, promover el intercambio de información y garantizar la colaboración efectiva en la investigación y persecución de los casos de trata de personas.

<b>JAVIER</b>	el Estado puede fortalecer su respuesta en la lucha contra la trata de personas mediante medidas clave.
<b>LEDESMA</b>	
<b>LEDESMA</b>	<p>En primer lugar, es necesario mejorar la identificación temprana de las víctimas, capacitando a profesionales y sensibilizando a la sociedad en general.</p> <p>Además, se deben garantizar servicios integrales de atención médica, psicológica y social, así como programas de reintegración para las víctimas.</p> <p>En términos de persecución, se requiere fortalecer las capacidades de los fiscales y las fuerzas de seguridad, así como establecer penas más severas y agilizar los juicios.</p> <p>La cooperación internacional también es esencial, promoviendo el intercambio de información y la colaboración con otros países.</p>
<b>BETTZY</b>	
<b>AREVALO</b>	
<b>BERROSPI</b>	<p>como fiscal especializado, considero que el Estado debe fortalecer su respuesta en la lucha contra la trata de personas mediante la capacitación de fiscales, la coordinación interinstitucional, la protección integral a las víctimas, una persecución efectiva y la cooperación internacional. Estas acciones contribuirán a combatir de manera más eficiente este grave delito y garantizar la justicia para las víctimas. es importante promover la cooperación internacional, compartiendo información y buenas prácticas con otros países afectados por la trata de personas. Esta colaboración permitirá una respuesta más global y coordinada frente a este delito transnacional.</p>
<b>EDGARDO</b>	
<b>MIRES BUQUEZ</b>	<p>En primer lugar, es evidente que se requiere una mayor asignación de recursos y presupuesto para combatir eficazmente la trata de personas. La</p>

falta de recursos limita nuestras capacidades de investigación, persecución y protección de las víctimas.

Además, la coordinación entre las instituciones involucradas en la lucha contra la trata de personas sigue siendo deficiente. La falta de una colaboración efectiva dificulta la recolección de pruebas y la identificación de las redes criminales involucradas en este delito.

Otro desafío importante es la necesidad de mejorar la capacitación de los fiscales y demás profesionales involucrados en la persecución de la trata de personas. La falta de conocimiento especializado en este ámbito dificulta la identificación adecuada de casos y la aplicación de estrategias de enjuiciamiento efectivas.

**ANTONIO PAUL  
ROMERO  
PACHECO**

En primer lugar, es necesario asignar más recursos y presupuesto para fortalecer la capacidad de investigación y persecución de la trata de personas. Esto incluye la contratación de personal especializado, el establecimiento de unidades especializadas y la adquisición de tecnología adecuada para recopilar pruebas.

Además, se requiere una mejor coordinación entre las instituciones involucradas, como la policía, los fiscales y los servicios sociales. Esto implica establecer canales de comunicación efectivos y protocolos claros para el intercambio de información y la colaboración en la investigación de casos.

Es fundamental también mejorar la capacitación de los fiscales y otros profesionales involucrados en la persecución de la trata de personas. Esto incluye la actualización constante sobre las últimas tendencias y métodos utilizados por los traficantes, así como el aprendizaje de técnicas de interrogatorio adecuadas para obtener testimonios sólidos.

A continuación, habiendo mostrado tanto el análisis documental como la transcripción de entrevistas, procedemos a realizar el mismo procedimiento para la determinación del Objetivo específico 1 el cual se brindó a continuación:

Respecto al Objetivo Especifico 1: Determinar si el Estado puede ser considerado como parte perjudicada en los delitos de trata de personas

### 3.3. Resultado de la Técnica de Análisis Documental para responder al Objetivo Especifico 1

DOCUMENTO	ANALISIS
<b>CASACIÓN N° 34-2020</b>	<p>Existe la posibilidad de constituir al Estado como actor civil en los delitos en que, como circunstancia agravante, se contemple su comisión mediante organización criminal. La participación del agraviado en el proceso penal no requiere de la configuración del ilícito penal, sino del daño civil causado a partir de la comisión de los hechos delictivos investigados en que el Estado es perjudicado</p> <p>En los casos de trata de personas que sean estructuradas por una organización criminal el Estado se encuentra compelido a desempeñar un rol que garantice el orden público, es decir, a cumplir su papel de lucha contra la criminalidad en términos de organizaciones criminales, es claro que es el perjudicado</p>
<b>INFORME N° 158- PERCEPCIONES DE ACTORES INVOLUCRADOS EN LA LUCHA</b>	<p>Existe la posibilidad de la instauración del gobierno como materia de gobierno en materia penal donde, en el peor de los casos, debe hacerse a través de una</p>

**CONTRA LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, SUS VÍNCULOS CON LA MINERÍA ILEGAL Y LAS BARRERAS PARA COMBATIRLA EN MADRE DE DIOS**

organización criminal. La participación de una víctima en un delito no exige la tipificación de un delito, sino un perjuicio a las personas causado por la comisión de los delitos investigados, por el daño causado por el gobierno.

En los casos de trata de personas cometidos por una organización criminal, el Estado se ve obligado a realizar una tarea que vela por el orden público, es decir, cumplir con su rol de lucha contra el delito en relación con las organizaciones criminales, es claro que la persona que la sufre por la víctima.

**LA INTERVENCIÓN JUDICIAL EN CASOS DE TRATA DE PERSONAS EN AGRAVIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**

No se ha determinado de manera clara si es posible que el Estado puede ser parte perjudicada

**ABORDAJE JUDICIAL DE LA TRATA DE PERSONAS- INFORME N° 001-2020-DP/ADHPD**

en consecuencia, en los delitos de trata de personas en los que exista la agravante de organización criminal, es necesario que el Estado se constituya como actor civil.

**“ACTUACIÓN POLICIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ**

No se ha determinado de manera clara si es posible que el Estado puede ser parte perjudicada

### 3.4. Resultado de la Técnica de la entrevista para responder al Objetivo Específico 1

Tabla 8- Respuestas de la pregunta 5

#### RESPUESTAS A LA PREGUNTA 5

<b>ENTREVISTADO</b>	<b>PREGUNTA 5 ¿Podría explicar cuáles son los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte perjudicada en los delitos de trata de personas?</b>
<b>MILAGROS</b>  <b>YANET BURGOS</b>  <b>GORDILLO</b>	<p>El Estado puede utilizar el mecanismo de la acción civil para exigir su derecho a la reparación integral en los delitos de trata de personas. A través de esta acción, el Estado puede solicitar una indemnización por los daños sufridos, incluyendo los daños materiales y morales causados por el delito.</p>
<b>FERNANDO</b>  <b>CHIRINOS</b>  <b>BOHORQUEZ</b>	<p>Una opción legal para que el Estado exija su derecho a la reparación integral en los delitos de trata de personas es mediante la adhesión a un proceso penal como parte civil. En este caso, el Estado puede presentar una demanda y buscar una compensación económica por los perjuicios sufridos.</p>
<b>SUSANA A.</b>  <b>VELASQUEZ</b>  <b>ZAVALA</b>	<p>El Estado puede recurrir al mecanismo de la acción popular para exigir su derecho a la reparación integral en los delitos de trata de personas. A través de esta acción, el Estado puede representar los intereses de la sociedad y buscar la reparación de los daños causados por el delito.</p>
<b>JAVIER</b>  <b>LEDESMA</b>  <b>LEDESMA</b>	<p>Otro mecanismo legal que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral en los delitos de trata de personas es a través de la figura de la reparación civil. Mediante esta vía, el Estado</p>

	puede solicitar una compensación económica por los daños sufridos y buscar la restitución de los bienes y derechos de las víctimas.
<b>BETTZY AREVALO BERROSPI</b>	El Estado puede ejercer su derecho a la reparación integral en los delitos de trata de personas a través de la interposición de una demanda civil. En esta demanda, el Estado puede reclamar una indemnización por los perjuicios sufridos, incluyendo los daños físicos, psicológicos y económicos causados por el delito.
<b>EDGARDO MIRES BUQUEZ</b>	El Estado puede utilizar el mecanismo de la acción reparatoria para exigir su derecho a la reparación integral en los delitos de trata de personas. A través de esta acción, el Estado puede solicitar la reparación de los daños sufridos, tanto a nivel material como inmaterial, y buscar la restitución de los derechos de las víctimas.
<b>ANTONIO PAUL ROMERO PACHECO</b>	En casos de trata de personas, el Estado puede recurrir al mecanismo de la acción civil resarcitoria para exigir su derecho a la reparación integral. A través de esta acción, el Estado puede buscar una compensación económica por los daños sufridos y buscar la restitución de los derechos vulnerados de las víctimas.

Tabla 9- Respuestas a la pregunta 6

### RESPUESTAS A LA PREGUNTA 6

ENTREVISTADO	PREGUNTA ¿en que casos el Estado puede exigir su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas?
<b>MILAGROS YANET BURGOS GORDILLO</b>	El Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas cuando se ha logrado identificar y condenar a los responsables del delito. En estos casos, el Estado puede presentar una demanda civil buscando una compensación económica por los daños sufridos por las víctimas.

<p><b>FERNANDO CHIRINOS BOHORQUEZ</b></p>	<p>El Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas cuando se ha comprobado la existencia de una red criminal organizada dedicada a este delito. En estas situaciones, el Estado puede solicitar una indemnización por los daños sufridos y buscar la confiscación de los bienes obtenidos ilícitamente por los traficantes.</p>
<p><b>SUSANA A. VELASQUEZ ZAVALA</b></p>	<p>El Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas cuando se ha demostrado que existió negligencia o complicidad por parte de funcionarios públicos en la comisión del delito. En estos casos, el Estado puede buscar una compensación económica por los daños sufridos y tomar medidas disciplinarias contra los responsables.</p>
<p><b>JAVIER LEDESMA LEDESMA</b></p>	<p>El Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas cuando se ha probado que existió un incumplimiento de los deberes de protección por parte de las autoridades. En estas situaciones, el Estado puede buscar una indemnización por los daños sufridos y tomar medidas para prevenir futuros casos de trata de personas.</p>
<p><b>BETTZY AREVALO BERROSPI</b></p>	<p>El Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas cuando se ha logrado identificar y dismantelar una red de tráfico de personas. En estas circunstancias, el Estado puede solicitar una compensación económica por los daños sufridos y buscar la confiscación de los activos utilizados en la comisión del delito.</p>
<p><b>EDGARDO MIRES BUQUEZ</b></p>	<p>El Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas cuando se ha demostrado que existió un trato cruel, inhumano o degradante hacia las víctimas. En estos casos, el Estado puede buscar una compensación económica por los daños sufridos y buscar la implementación de medidas de protección y asistencia adecuadas.</p>

El Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas cuando se ha comprobado que existió una vulneración de los derechos humanos de las víctimas. En estas situaciones, el Estado puede buscar una indemnización por los daños sufridos y tomar medidas para garantizar la no repetición de estos delitos en el futuro.

Tabla 10 - Respuestas de la pregunta 7

### RESPUESTAS A LA PREGUNTA 7

<b>ENTREVISTADO</b>	<b>PREGUNTA: ¿cuáles son los principales desafíos o barreras que el Estado enfrenta al intentar obtener la reparación integral por los daños sufridos en los delitos de trata de personas?</b>
<b>MILAGROS YANET BURGOS GORDILLO</b>	Uno de los principales desafíos que el Estado enfrenta al intentar obtener la reparación integral por los daños sufridos en los delitos de trata de personas es la identificación y localización de los responsables. En muchos casos, los traficantes operan en redes internacionales y pueden ser difíciles de rastrear, lo que dificulta la posibilidad de exigir la reparación.
<b>FERNANDO CHIRINOS BOHORQUEZ</b>	Otro desafío importante es la falta de recursos financieros y técnicos para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y recopilar pruebas sólidas. La trata de personas es un delito complejo que requiere una investigación minuciosa, lo cual puede ser costoso y requerir el uso de tecnología avanzada para recopilar evidencia.

<p><b>SUSANA A. VELASQUEZ ZAVALA</b></p>	<p>La reticencia de las víctimas a denunciar los delitos de trata de personas representa otro obstáculo significativo. Muchas veces, las víctimas tienen miedo de represalias por parte de los traficantes o pueden sentir vergüenza o estigmatización. Esta falta de denuncias dificulta la recolección de pruebas y la obtención de la reparación integral.</p>
<p><b>JAVIER LEDESMA LEDESMA</b></p>	<p>La falta de cooperación y coordinación entre los diferentes organismos estatales involucrados en la lucha contra la trata de personas es otro desafío importante. Es fundamental que la policía, los fiscales y los servicios sociales trabajen de manera conjunta y coordinada para asegurar una respuesta efectiva. La falta de esta cooperación puede retrasar la obtención de la reparación integral.</p>
<p><b>BETTZY AREVALO BERROSPI</b></p>	<p>La duración y complejidad de los procesos legales también representan un desafío para obtener la reparación integral en los delitos de trata de personas. Los casos de trata de personas suelen ser complicados y pueden llevar mucho tiempo, lo que puede ser desgastante tanto para las víctimas como para el Estado.</p>
<p><b>EDGARDO MIRES BUQUEZ</b></p>	<p>La falta de sensibilización y concientización de los actores judiciales y de la sociedad en general sobre la gravedad de la trata de personas es otro desafío importante. Es fundamental contar con jueces, fiscales y abogados capacitados en la materia, así como con campañas de sensibilización para que se comprenda la importancia de la reparación integral en estos casos.</p>
<p><b>ANTONIO PAUL ROMERO PACHECO</b></p>	<p>la transnacionalidad de muchos casos de trata de personas plantea un desafío adicional. La cooperación y el intercambio de información con otros países son fundamentales para obtener la reparación integral, pero pueden surgir barreras legales, culturales y de idioma que dificulten esta colaboración efectiva entre los Estados.</p>

A continuación, habiendo mostrado tanto el análisis documental como la transcripción de entrevistas, procedemos a realizar el mismo procedimiento para la determinación del Objetivo específico 2 el cual se brindó a continuación:

Respecto al Objetivo Especifico 2: Precisar los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte agraviada en los delitos de trata de personas.

### 3.5. Resultado de la Técnica de Análisis Documental para responder al Objetivo Especifico 2

Tabla 11- análisis documental Objetivo específico 2

DOCUMENTO	ANALISIS
<b>CASACIÓN N° 34-2020</b>	El Estado, al ser perjudicado del delito de trata de personas bajo agravante de organización criminal, entra bajo la normativa de actor civil . No mencionan un mecanismo legal, sin embargo, al mencionar el artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, no establece que exista una Procuraduría especializada en trata de personas, por lo que se puede apreciar que se siguen las normas de actores civiles del mismo reglamento
<b>INFORME N° 158- PERCEPCIONES DE ACTORES INVOLUCRADOS EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, SUS VÍNCULOS CON LA MINERÍA</b>	La imposición de una reparación civil, como consecuencia de un proceso penal por trata de personas, es fundamental porque se constituye en una forma de resarcimiento a favor de la víctima. Por tanto, reconocerla implica hacer partícipe del proceso al agraviado y comprender que ha sufrido un daño que debe ser reparado. Esto es importante porque el Derecho Penal

**ILEGAL Y LAS BARRERAS  
PARA COMBATIRLA EN  
MADRE DE DIOS**

gira, en el fondo, alrededor de los derechos del procesado, no obstante, en tipos penales como la trata de personas no pueden dejarse de lado los intereses de la víctima. En cuanto al monto de la reparación civil que debe imponerse, tal como sucede en casi todos los delitos, no se han establecido criterios para su determinación.

**INFORME SOBRE LA  
INTERVENCIÓN JUDICIAL EN  
CASOS DE TRATA DE  
PERSONAS EN AGRAVIO DE  
NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES”**

No se mencionan mecanismos en los que el Estado puede ejercer como perjudicado en dichos casos, pero se tiene presente que se puede utilizar la figura de actor civil para una aceleración en el proceso de búsqueda

**INFORME N° 001-2020-  
DP/ADHPD- ABORDAJE  
JUDICIAL DE LA TRATA DE  
PERSONAS**

el Estado incauta y comisa bienes encontrados en titularidad dichos bienes deben ser vendidos, y los fondos que se recauden deben ser destinados para atender a las víctimas de la Trata de Personas

**INFORME DEL ANALISIS N°5-  
ACTUACIÓN POLICIAL  
CONTRA LA TRATA DE  
PERSONAS EN EL PERÚ**

No se establece mecanismos legales que puedan responder a la postura determinada

**ACUERDO PLENARIO N°06-  
2019/CJ-116**

**CASACIÓN N° 1765-2021**

**CASACIÓN N.° 1315-2021**

### 3.6. Resultado de la Técnica de la entrevista para responder al Objetivo Específico 2

Tabla 12- Respuesta a la pregunta 8

#### RESPUESTAS A LA PREGUNTA 8

ENTREVISTADO	PREGUNTA ¿Cuál es su opinión sobre los gastos económicos efectuados por el Estado para la lucha contra el delito de trata de personas?
MILAGROS YANET BURGOS GORDILLO	En mi opinión, los gastos económicos efectuados por el Estado para la lucha contra el delito de trata de personas son fundamentales y necesarios. La trata de personas es un delito grave que afecta los derechos humanos y la dignidad de las personas, por lo que es crucial destinar recursos suficientes para combatirlo de manera efectiva.
FERNANDO CHIRINOS BOHORQUEZ	los gastos económicos realizados por el Estado para combatir la trata de personas son una inversión justificada. Estos recursos se destinan a fortalecer las capacidades de investigación, persecución y protección de las víctimas, lo cual es fundamental para erradicar este delito y garantizar la seguridad y el bienestar de las personas afectadas.
SUSANA A. VELASQUEZ ZAVALA	Los gastos económicos efectuados por el Estado para combatir el delito de trata de personas son necesarios, pero es importante que se realice una adecuada asignación y gestión de los recursos. Esto implica una planificación estratégica que considere tanto la prevención como la atención y protección de las víctimas, así como la persecución y sanción de los responsables.

<p><b>JAVIER LEDESMA</b></p> <p><b>LEDESMA</b></p>	<p>Desde mi perspectiva, los gastos económicos destinados por el Estado a la lucha contra la trata de personas deben ser proporcionales a la gravedad y magnitud del problema. La trata de personas es un delito complejo que requiere recursos significativos para abordar adecuadamente todos los aspectos involucrados, desde la prevención hasta la rehabilitación de las víctimas.</p>
<p><b>BETTZY AREVALO</b></p> <p><b>BERROSPI</b></p>	<p>Considero que los gastos económicos realizados por el Estado para combatir la trata de personas son esenciales para garantizar una respuesta efectiva. Estos recursos se destinan a fortalecer las capacidades de las instituciones encargadas de la investigación y persecución de este delito, así como a brindar apoyo y protección a las víctimas.</p>
<p><b>EDGARDO MIRES</b></p> <p><b>BUQUEZ</b></p>	<p>En mi opinión, los gastos económicos efectuados por el Estado en la lucha contra el delito de trata de personas deben ser vistos como una inversión en la protección de los derechos humanos y la erradicación de esta forma de explotación. Destinar recursos adecuados permite implementar políticas y programas integrales que aborden las diferentes dimensiones de este delito y promuevan la prevención y la protección de las víctimas.</p>
<p><b>ANTONIO PAUL</b></p> <p><b>ROMERO PACHECO</b></p>	<p>Los gastos económicos realizados por el Estado para combatir la trata de personas son necesarios para garantizar una respuesta eficaz y proporcionar el apoyo adecuado a las víctimas. Estos recursos permiten fortalecer la capacidad investigativa, implementar medidas de prevención, concientización y protección, así como promover la cooperación interinstitucional y la colaboración internacional en la lucha contra este delito transnacional.</p>

**RESPUESTAS A LA PREGUNTA 9**

<b>ENTREVISTADO</b>	<b>PREGUNTA: ¿Existe algún precedente legal en el que el Estado haya sido compensado por los gastos económicos efectuados para la lucha contra la trata de personas?</b>
<b>MILAGROS YANET BURGOS GORDILLO</b>	Sí, existen precedentes legales en los cuales el Estado ha sido compensado por los gastos económicos efectuados para la lucha contra la trata de personas. Estos precedentes se basan en la aplicación de la legislación vigente que establece la posibilidad de recuperar los costos incurridos en la investigación, persecución y protección de las víctimas, a través de la imposición de multas y decomisos a los responsables.
<b>FERNANDO CHIRINOS BOHORQUEZ</b>	En algunos casos, el Estado ha logrado obtener compensación económica a través de acuerdos de colaboración eficaz con los imputados en delitos de trata de personas. Estos acuerdos permiten que los infractores proporcionen información valiosa que contribuye a la desarticulación de redes criminales y al resarcimiento económico por parte de los culpables.
<b>SUSANA A. VELASQUEZ ZAVALA</b>	Si bien no existen precedentes específicos de compensación económica al Estado por los gastos en la lucha contra la trata de personas, es posible que se puedan utilizar herramientas legales existentes, como el régimen de responsabilidad civil, para buscar la indemnización de los daños sufridos. Sin embargo, es importante señalar que cada caso debe ser evaluado de manera individual y considerar las circunstancias particulares y pruebas disponibles.
<b>JAVIER LEDESMA LEDESMA</b>	Aunque hasta el momento no se ha establecido un precedente específico de compensación económica al Estado por los gastos en la lucha contra

	<p>la trata de personas, es posible que se pueda recurrir a la figura del enriquecimiento ilícito. Esta figura permite solicitar el decomiso de bienes obtenidos ilícitamente por parte de los responsables del delito, lo cual podría contribuir a resarcir los gastos económicos en la medida de lo posible.</p>
<p><b>BETTZY AREVALO BERROSPI</b></p>	<p>Hasta la fecha, no se ha registrado un precedente legal específico en el que el Estado haya sido compensado por los gastos económicos en la lucha contra la trata de personas. Sin embargo, esto no descarta la posibilidad de que en futuros casos se establezca la obligación de los infractores de resarcir los costos incurridos por el Estado en la investigación, persecución y protección de las víctimas.</p>
<p><b>EDGARDO MIRES BUQUEZ</b></p>	<p>En la jurisprudencia peruana, aún no se ha establecido un precedente claro respecto a la compensación económica directa al Estado por los gastos en la lucha contra la trata de personas. Sin embargo, es posible que se puedan buscar vías alternativas, como la presentación de demandas civiles, para obtener una reparación económica en casos específicos, siempre y cuando se demuestren los daños sufridos y la responsabilidad de los infractores.</p>
<p><b>ANTONIO PAUL ROMERO PACHECO</b></p>	<p>Hasta la fecha, no se ha registrado un precedente legal específico en el cual el Estado haya sido compensado directamente por los gastos económicos en la lucha contra la trata de personas. Sin embargo, es importante destacar que los esfuerzos legislativos y judiciales continúan evolucionando en esta área, y no se descarta la posibilidad de que se establezcan mecanismos</p>

## CAPITULO IV. DISCUSIÓN

### 4.1. Limitaciones

Antes de ingresar al debate entre los resultados con los objetivos de esta investigación, es preciso hacer mención sobre las limitaciones presentadas a lo largo de este trabajo, el cual tuvo diversas dificultades conforme a las siguientes líneas.

En primer lugar, el presente trabajo de investigación se vio limitada en fuentes de información, teniendo en cuenta el tiempo en el cual se realizó, así como el acceso a información necesaria para la defensa de la posición planteada, de la misma manera, teniendo en cuenta que el delito de trata de personas tiene acceso realmente limitado tanto en las páginas del Poder Judicial como de acceso libre en repositorios institucionales.

En ese sentido, la presente investigación tuvo que aplicarse algunos aspectos para poder ajustarse a la coyuntura social actual, y lograr obtener información con las herramientas disponibles que, en su gran mayoría tuvieron que ser artículos y documentos digitales, conjuntamente estudiados con libros y guías de doctrina de derecho, y con el indispensable Código Penal Peruano, siendo la documentación como tal el instrumento más utilizado.

### 4.2. Interpretación comparativa de resultados

Al respecto, resulta necesario realizar el análisis sobre las entrevistas realizadas y el análisis documental en la presente investigación con el fin de determinar qué diferencias o semejanzas encontramos y si los resultados obtenidos coadyuvan a resolver los objetivos materia de investigación.

**Discusión del Objetivo General: Determinar el rol del Estado frente a los delitos de trata de personas**

Análisis Documentario	Desarrollo de entrevistas
<p>En el análisis documentario realizado a 3 sentencias, 2 artículos jurídicos y 3 informes jurídicos, observamos de manera uniforme la importancia preponderante del Estado en la lucha contra los delitos de trata de personas, esta línea se ha mantenido también en las fuentes mencionadas en los antecedentes al inicio de la presente investigación.</p> <p>En primer lugar, la postura tomada del análisis de la Casación N°34-2020, señalan que el Estado es actor civil dentro de los delitos de trata personas, eso si, siempre y cuando, el delito de trata tenga como agravante de organización criminal, ello debido a que el Estado es parte directamente afectada de estos delitos, lo que nos lleva a plantearnos que la presente investigación debe aplicar para todos los agravantes de trata.</p> <p>Por ende, resulta producente analizar lo que menciona Gómez en su investigación, la responsabilidad civil extracontractual es una herramienta jurídica utilizada en los casos de trata de personas para buscar la reparación del daño causado a las víctimas, ya sea directa</p>	<p>Dentro del desarrollo de entrevistas a los 5 abogados y dos fiscales, se llegó a la conclusión de que esta población no solo tiene una opinión que entre mucho se entrelaza, sino que se complementa a medida que cada respuesta avanza.</p> <p>En primer lugar, se han encontrado adjetivos como fundamental o importante, sino que el rol del Estado también está más que relacionada con la capacidad del mismo para proteger a las víctimas, todos los entrevistado llegaron a un punto en el que mencionan que más allá de que el Estado pueda ser parte del proceso legal de trata de personas, en ese aspecto, los entrevistados hacen referencia a que se necesita a su vez tener mayor fuerza de desarrollo en la redacción de leyes, reglamentos, directrices que permitan una mayor investigación así como la protección de víctimas, la persecución del delito y, sobre todo respecto a la elaboración presupuestal , dentro de las entrevistas se ha mencionado que el Estado necesita personal idóneo. Esto implica asignar recursos y personal especializado para llevar a cabo las</p>

o indirectamente, como consecuencia de la comisión del delito, entonces, si analizamos en paralelo tanto lo mencionado por el autor como de la casación, indirectamente el Estado estaría siendo involucrado en el proceso, ello debido a que, al vulnerar garantías personales, el Estado estaría fallando y está frente a una deficiencia entre sus mecanismos judiciales.

Otro punto a tener en cuenta es lo desarrollado por el artículo “PERCEPCIONES DE ACTORES INVOLUCRADOS EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, SUS VÍNCULOS CON LA MINERÍA ILEGAL Y LAS BARRERAS PARA COMBATIRLA EN MADRE DE DIOS” en el que indica que el Estado ha fallado dentro del rol protector de víctimas, teniendo en cuenta que a medida que se desarrolla la inversión en la preservación de dicho delito, las organizaciones criminales desarrollan un mayor número de estrategias destinadas a la captación y todo el proceso que se desarrolla hasta llegar a la trata propiamente dicha.

Por otro lado, la Casación N° 1765-2021, introdujo al debate del presente trabajo de

investigaciones correspondientes, así como garantizar la asistencia y apoyo a las víctimas durante el proceso judicial.

El enfoque principal del Estado en estos casos es garantizar la justicia y protección de los derechos de las víctimas, así como prevenir la comisión de este delito en la medida de lo posible. Sin embargo, también es válido señalar que el enfoque principal del Estado peruano en estos casos está centrado en la protección de los derechos de las víctimas y en la persecución de los responsables. Es fundamental analizar la normativa y los precedentes legales para determinar la posición adoptada en el contexto peruano respecto a la consideración del Estado como parte perjudicada en los delitos de trata de personas.

En síntesis, el Estado tiene una función protectora no considerándose directamente perjudicado en el sentido legal o procesal. Su papel principal es proteger los derechos de las víctimas y perseguir a los responsables, asignando recursos y personal especializado para ello. Aunque el Estado puede enfrentar desafíos financieros y de reputación, su enfoque principal está en la justicia y protección de las

<p>investigación que el Estado no cuenta con especialistas que pueden determinar el espectro de trata, peor aún, que existen leyes en blanco que no están permitiendo encuadrar el elemento delictivo o el verbo rector, así como el comportamiento que invita al desarrollo de la figura de trata de personas, cabe resaltar que dicho pacto se dio dentro de un hospital del Estado, lo que significa que ha sido responsabilidad del mismo, y a la misma vez el Estado ha sido perjudicado, dentro de su organización descentralizada.</p> <p>De todo lo expuesto podemos llegar a la síntesis de que el Estado tiene un rol de participación importante, como en muchos ilícitos, pero que previo a ello, necesita fortalecer muchos más aspectos para mejorar la participación del mismo en este delito.</p>	<p>víctimas, así como en la prevención de este delito.</p>
---	--

Tabla 15- Discusión del O.E 1

**Discusión del Objetivo Especifico 1 : Determinar si el Estado puede ser considerado como parte perjudicada en los delitos de trata de personas**

análisis Documentario	Desarrollo de entrevistas
En concordancia con Varela (2019), quien menciona que la inclusión en la categoría de	En base a las entrevistas realizadas, se ha determinado que el Estado si puede ingresar

crímenes de lesa humanidad de la trata de personas se justifica por la gravedad y la magnitud de sus efectos en la población afectada podemos apoyar la postura de que el Estado, quien cumple la tarea de hacer respetar la dignidad humana, según nuestra constitución esta en las directrices para ser considerada parte perjudicada.

Hay que tener en cuenta que , para Sanchez este concepto se aplica a aquellas entidades que han sufrido un detrimento económico, material o moral a causa del delito de trata, siendo analizado, el deterioro económico determinado en estos casos es la perdida de inversión en protección de las personas contra este delito, tal como lo desarrolla el informe “PERCEPCIONES DE ACTORES INVOLUCRADOS EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, SUS VÍNCULOS CON LA MINERÍA ILEGAL Y LAS BARRERAS PARA COMBATIRLA EN MADRE DE DIOS” pues siendo el Estado quien vela por proteger a las personas y víctimas de este

como parte, en los delitos de trata de personas, sin embargo, los entrevistados apoyan la postura de que, en primer lugar se realice una actualización a la normativa y permita ingresar al Estado como perjudicado. Pero en caso de que no se realice ello, con la normativa vigente el Estado puede ingresar siendo actor civil, ello significa que paralelamente, puede realizar un proceso para obtener una reparación civil.

Respecto al proceso, se ha determinado que el 90% de los entrevistados (6) ha dictaminado que en los casos en los que el Estado ingresa como parte de estos procesos, lo más rápido en materia procesal es la presentación de un proceso por indemnización al Estado, ello indica que el Estado debe fundamentar las razones por las que se considera agraviado a fin de acelerar el proceso de recibir una indemnización

De ello, se ha observado en las respuestas de las entrevistas que realizan un énfasis en

delito, el aumento de casos significa una pérdida para dicha entidad en la lucha contra el presente ilícito.

Como hemos apreciado, el análisis documentario siendo contrastado con los antecedentes, la justificación para el ingreso del estado como parte del proceso es la magnitud del menoscabo de víctimas. Viéndolo de este modo, es obligación constitucional del estado velar por la dignidad humana, y siendo este elemento, contrario al desarrollo constitucional, resulta inherente que el estado debe ser parte.

Contrastando esta postura, Segura establece que un menoscabo económico dentro de este tipo de procesos es el alto monto gastado en la investigación, la recaudación de información y las constantes ampliaciones de la investigación que generan recursos que pueden ser destinados a otros casos, sin menoscabar la importancia de dicha investigación.

Entonces corresponde decir que, el estado si

primer lugar, al presupuesto. Ya que indican que para la implementación de esta figura, se necesita un mayor presupuesto público, para el desarrollo de estos procesos, por otro lado el nivel de complejidad que se brinda de manera que la víctima no se atreve a contar lo que vivió, así como la completa identificación de los responsables es una de las grandes barreras para la implementación de esta figura.

puede ser considerado como perjudicado en el delito de trata, hay que tener presente que tanto el actor civil como el perjudicado cumplen la misma función, y si bien lo que se busca con esta investigación no es solamente determinar que el estado puede ser parte de los procesos por trata de persona no solo cuando estén en estructuras organizadas, llegamos a la conclusión que debe ser parte, porque va en contra del análisis constitucional , pues si su fin es cuidar la dignidad humana, seria contradictorio no ser parte el delitos donde el bien jurídico protegido sea la dignidad misma.

*Tabla 16- Discusión del O.E 2*

### Discusión del Objetivo específico 2

**Discusión del Objetivo específico 2: Precisar los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte perjudicada en los delitos de trata de personas.**

Análisis Documentario

Desarrollo de entrevistas

Del desarrollo del análisis documentario, se ha llegado a una síntesis general, teniendo en cuenta que no existe aun sentencias tipo casación o jurisprudencia que determinen mecanismos legales idóneos para esta figura, indican que en los casos de trata de personas bajo agravante de organización criminal, el Estado es considerado perjudicado y puede actuar como actor civil siendo esta la primera opción de mecanismo legal que hemos podido concluir.

Para ello es menester señalar que el actor civil es una figura que representa a una persona o entidad que ha sufrido daños o perjuicios como consecuencia de un delito. En este rol, el actor civil busca obtener una reparación económica por los daños sufridos y participar en el proceso penal como parte interesada en la obtención de justicia.

Ahora bien, de los documentos analizados, así como la realidad presupuestal de la lucha contra la trata de personas, encontramos mecanismos que no solamente van de la mano con reglamentos legales o normativa nueva, sino podemos desarrollar la posibilidad de la

En base al desarrollo de entrevistas los gastos económicos por el Estado tratan de personas han sido deficientes, debido a que esta inversión se destina a fortalecer las capacidades de investigación, protección de víctimas y la planificación estratégica para la atención persecución y sanción de los responsables. No obstante, se han encontrado respuestas realmente interesantes en lo que respecta a la cooperación interinstitucional y la cooperación internacional, ya que se debe tener presente que el delito de trata de personas tiene dos esferas una interna y otra externa, y la externa es una de las más difíciles de poder probar, a manera legal. Otro mecanismo legal que puede ser desarrollado en este tipo de procesos es el inicio de un proceso paralelo en el que el Estado denuncia a los responsables del delito de trata de personas para obtener una compensación económica y poder resarcir de alguna manera el daño desarrollado a las víctimas.

creación de un mayor número de unidades especializadas en la detección e investigación de este delito; al tener al estado como perjudicado en este delito se prueba que el estado ha tenido un menoscabo en su inversión, lo cual significa un daño patrimonial al mismo; es entonces que lo mencionado López en los antecedentes de la presente investigación argumenta que la responsabilidad civil extracontractual repara los daños sufridos por las víctimas como consecuencia de la explotación y violación de sus derechos fundamentales, cayendo esta responsabilidad en los sentenciados ya sea mediante su complicidad, negligencia o beneficio económico derivado de la trata, a lo que corresponde entender que, el estado ya no solamente forma parte como perjudicado o agravado, ello ya implica el desarrollo de la diferencia entre los bienes, elementos y ganancias de este delito, siendo elementos fundamentales que se evalúan posterior a la toma de posturas que responden al presente objetivo.

En lo que respecta a los bienes de trata, ello no puede ser considerado como parte económica para la reparación civil de víctimas, ya que los

bienes que se extraen que son producto de ilícitos, terminan siendo propiedad del estado y no pueden ser dados en subasta pública.

Lo que si determinase en el presente caso, es que la reparación civil se realice en base a la venta de aquellos sentenciados responsables de dicho delito, siempre que puedan reconocerse.

## CAPITULO V. CONCLUSIONES

Como se puede advertir, el presente trabajo de investigación “El Estado como perjudicado en el delito de trata de personas” desarrolla una nueva postura del Estado en dicho delito. Como es de prever, dentro de la Casación 34-2020, se establece que el Estado entra como perjudicado siempre y cuando exista la figura de que el delito de trata de personas se desarrolle con la agravante de organización criminal. En ese sentido, del resultado de la presente investigación se concluye lo siguiente:

- A) El Estado interviene de manera directa en la prevención y represión de los delitos de Trata de personas, en función de su rol protector desempeñado por el Ministerio del Interior pues, ha venido desarrollando en diversas esferas de tiempo las ediciones del Plan Nacional de Lucha contra la trata de personas, y de ello en cada edición examinan nueva información que permite no solamente evaluar las deficiencias que como estado han manejado, sino los avances tanto en materia legal, tecnológico y de acción frente a la erradicación de dicho delito. Asimismo, existe una segunda esfera, el cual el estado resulta participar en un rol de persecutor respecto a estos delitos, debido a que en su representación interviene tanto el Ministerio Público y el Poder Judicial en aras de sancionar a aquellos individuos de la sociedad que se benefician de este ilícito, lo cual nos ha llevado a concluir que el estado está inmerso en su totalidad en este tipo de ilícito.
- B) Se ha determinado que el Estado puede interceder como parte perjudicada, dentro de todas las formas de comisión del delito de trata de personas, ya sea propiamente dicha, como sus agravantes. Ello debido a que, hasta el momento se demuestra que el tráfico de personas, a manera estructurada, se desarrolla dentro de una organización criminal. La trata de personas no funciona de manera independiente, y ello se determinó en base a lo desarrollado por el análisis documentario desarrollado en el presente trabajo de investigación.

- C) Existe una deficiencia respecto a la investigación y persecución del delito de trata de personas, y si bien el Estado actúa como persecutor del delito, se requiere una mayor participación de este en la protección de derechos fundamentales
- D) Con base a la figura de perjudicado, las acciones que tomaría el Estado como tal es solicitar el embargo y venta de propiedades pertenecientes a los miembros de la organización criminal. Existe la duda de que en que escenario puede usarse esta opción, ya que las cabezas de las organizaciones criminales suelen ser tediosas, sin embargo, ello incluye que se desarrolle un mayor número de unidades especializadas en trata de personas,
- E) El sistema jurídico peruano no ha desarrollado herramientas necesarias tales como casaciones o jurisprudencia que estén preparada para afrontar casos en los que la trata de personas no cuente con el agravante de organización criminal, inclusive, ha cometido errores en el momento de tipificación y reconocimiento del delito, y estos casos han llevado a determinar que existen leyes en blanco que en muchos casos benefician a los actores involucrados.
- F) El Estado, finalmente necesita, así como en casos de organización criminal, teniendo en cuenta que este agravante es el primero, que permite al Estado ingresar al proceso como agraviado, una procuraduría especializada en delitos de trata de personas ello debido a que por la complejidad del delito necesita una investigación enfocada en el tipo penal, asimismo, determinado por el agravio económico que le causa al estado respecto a el número elevado de víctimas que cada año continúa en aumento.

## CAPITULO VI. RECOMENDACIONES

Como se conoce, la trata de personas es un delito silencioso, no siendo tomado con importancia hasta inicios del presente milenio, cada historia es silenciosa, y como sociedad jurídica no se conoce el número real de víctimas y pese a que el Estado peruano, tiene un presupuesto destinado a la actualización de métodos de seguimiento, prevención e investigación de trata de personas, no se logra obtener sentencias condenatorias que permita un descenso en el número de casos denunciados.

De acuerdo a lo analizado dentro de los resultados obtenidos en el proceso de entrevistas y análisis documental del presente trabajo de investigación, las recomendaciones que planteamos son:

- El Estado puede ser perjudicado en el delito de trata de personas, teniendo en cuenta que la figura del perjudicado es aquella persona ya sea natural o jurídica que presenta un menoscabo en sus intereses o derechos. De ello, se determina que el interés más grande del Estado según la constitución es defender a la persona humana y el respeto de su dignidad.
- Se necesita una mayor inversión presupuestal en la protección de trata de personas. Según el presupuesto público del 2023 el Estado solamente invierte 0.12 soles para proteger a un ciudadano de este delito. Invertir en un presupuesto de amplia protección ayudará a la lucha contra este delito, así como la reducción de víctimas de la mano con que el Estado pueda formar parte de este tipo de procesos.
- La evaluación jurídica del Estado como actor civil y como perjudicado en los delitos de trata de persona, en cualquiera de sus agravantes, ya que, de solo utilizarla en una sola forma, estaría discriminando a los demás procesos.

- La creación de una procuraduría especializado en el delito de trata de personas. Ello teniendo en cuenta que el DECRETO SUPREMO N° 018-2019-JUS, que dentro de su artículo 41 establece diversas procuradurías especializadas, entre ellas el crimen organizado, demuestra que el Estado necesita una procuraduría que beneficiará la investigación dentro de los delitos de trata de personas, incorporando al Estado como perjudicado, ello permitirá un mayor desarrollo no solo doctrinario, sino también de reinserción a la sociedad de la o las víctimas.

## REFERENCIAS

- Arana Montoya, E. A. (2017). Algunos criterios del concepto “Trata de Personas”. *Verba Luris*, (34), 197–230. <https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.34.13>
- Arroyo, C. M., & Gago, S. F. (2019). The role of the state in human trafficking: A criminological analysis. *European Journal of Criminology*, 16(2), 181-198. doi: 10.1177/1477370817747958
- Bassiouni, M. C. (1999). *Crimes against humanity: The need for a special law*. Pennsylvania State University Press.
- Capítulo 5 Sampieri - Metodología de la Investigación*. (s/f). Google.com. Recuperado el 27 de noviembre de 2021, de <https://sites.google.com/site/metodologiadelainvestigacionb7/capitulo-5-sampieri>
- Casola, L. (2016). *LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD Y EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS: ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD A LA LUZ DEL ESTATUTO DE ROMA Y DE LA CONSTITUCIÓN ARGENTINA*.
- Cassese, A. (2008). *International criminal law*. Oxford University Press.
- Cevallos, J. P. (2014). La trata de personas en América Latina: una problemática de asistencia e identificación. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 135–138.
- Collado, E. A. C. (2011). *Análisis de los Crímenes de Lesa Humanidad* [Universidad Centroamericana]. <http://repositorio.uca.edu.ni/331/1/UCANI3076.PDF>
- Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad. (1987).
- Dammert-Guardia, Manuel, Dammert, Lucía, & Sarmiento, Katherine. (2020). La trata de personas en los Andes: dinámicas socio-espaciales en las fronteras de Perú. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (68), 117-134. <https://doi.org/10.17141/iconos.68.2020.4043>
- Defensoría del Pueblo. (2017). *TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL*. <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4223.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Abordaje Judicial de la Trata de Personas*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/INFORME-TRATA-DE-PERSONAS.pdf>
- Echeburúa, E. (2019). Trata de seres humanos: Aspectos psicológicos y clínicos. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29(1), 7-12. doi: 10.5093/apj2019a2

- Fernández, L. (2010). Los crímenes de lesa humanidad y el derecho internacional. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 63(1), 5-24.
- Ferrajoli, L. (2018). *Derecho y razón: teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta.
- Flores Jiménez, C.A (2021). “LAS COMPLEJIDADES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL SISTEMA JURIDICO PERUANO” (Tesis de Licenciatura). Universidad Ricardo Palma, Lima, Perú. Recuperado de: [https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/4156/DER-T030\\_45237785\\_T%20%2020FLORES%20JIMENEZ%20CARLOS%20ARTURO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/4156/DER-T030_45237785_T%20%2020FLORES%20JIMENEZ%20CARLOS%20ARTURO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Flores, A. P. (2014). *LA TRATA DE PERSONAS: DEFINICIÓN CONCEPTUAL, MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y LEGISLACIÓN NACIONAL*. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/A4188BE1884E5F0905257ECB0077F999/\\$FILE/INFINVES62-2014.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A4188BE1884E5F0905257ECB0077F999/$FILE/INFINVES62-2014.pdf)
- Flores, M. (2018). La protección del Estado como agraviado en el delito de trata de personas en el Perú. Tesis de Licenciatura. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- García, A. (2019). Reparación civil en los casos de trata de personas. *Revista de Derecho Penal*, 12(2), 49-66.
- García, A. R. (2019). *El derecho de coartación del esclavo, origen y evolución: el caso de Cuba, 1765-1789*. Universidad del País Vasco.
- García, M. F. (2016). El delito de trata de personas. Un examen a la luz del caso “Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del caso “Rantsev” del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Puntos de acuerdo y divergencias. *Universidad Nacional de La Plata (Argentina)*, 143–182.
- García-Pablos de Molina, A. (2015). *Derecho penal: parte general*. Tirant lo Blanch.
- Gómez, A. A. Z. (2021). *Análisis de redención de la pena a sentenciados por trata de personas, para explotación sexual en Arequipa-Perú*. Universidad Cesar Vallejo.
- Gómez, R. (2020). Responsabilidad civil extracontractual en los delitos de trata de personas. *Revista de Derecho y Justicia*, 28(2), 109-125.
- González González, J. L. (2011). LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD. *Revista de la Facultad de Derecho*, 153–170. <https://www.redalyc.org/pdf/5681/568160366012.pdf>
- Gutiérrez-Rodríguez, E., & Goncalves, M. P. (2019). The state as an aggrieved party in human trafficking crimes: An analysis of international criminal tribunals. *Human Rights Review*, 20(4), 483-503. doi: 10.1007/s12142-019-00573-x

- Henao Trip, María Isabel. (2008). Lucha contra la trata de personas: Desafío para Colombia en el siglo XXI. *Revista Criminalidad*, 50(1), 385-402. Retrieved November 08, 2021, from [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-31082008000100013&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082008000100013&lng=en&tlng=es).
- Hernández-Montoya, R. (2016). Trata de personas con fines de explotación sexual: el fenómeno y su represión. *Revista Internacional de Derecho Penal*, 18, 63-81.
- Herrera, M. (2017). La figura del perjudicado en el proceso penal. Una perspectiva comparada y crítica de los sistemas español, italiano y argentino (Tesis doctoral). Universidad de Salamanca, Salamanca, España.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60032/Veintemilla\\_JEA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60032/Veintemilla_JEA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Lara, D. (2020). LA TRATA DE PERSONAS: EFICACIA DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS. Universidad de los hemisferios.
- López, M. (2019). Responsabilidad civil extracontractual en los delitos de trata de personas: un enfoque jurídico. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 26(1), 53-68.
- López, Pedro Luis. (2004). POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO. *Punto Cero*, 09(08), 69-74. Recuperado en 27 de noviembre de 2021, de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-02762004000100012&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012&lng=es&tlng=es).
- López, R. (2020). La reparación civil en los procesos penales de trata de personas: una perspectiva desde los derechos humanos. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 18(2), 67-84
- Martínez, J. (2018). El gasto del Estado en la prevención del delito de trata de personas: análisis de políticas y perspectivas. *Revista Internacional de Estudios Legales*, 36(2), 123-145.
- Melgarejo, M. A. (2018). “La Captación de víctimas de Trata de Personas mediante las Redes Sociales, en la provincia constitucional del Callao - 2017” [Universidad Cesar Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20038/Aucahuasi\\_MM.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20038/Aucahuasi_MM.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). Trata de Personas en el Perú- Criminología de actores y perfiles penitenciarios. Indaga.
- Mir Puig, S. (2012). Derecho penal: parte general. Editorial Reus.
- Miranda da Silva, A. (2014). Tráfico de personas: una banalización más del mal moderno. *Novum jus*, 8(2), 111-133.

Muñoz Conde, F. (2013). Derecho penal: parte general. Tirant lo Blanch.

Ortega, A. Ú. A. (2018). *Regímenes Internacionales contra la trata de personas y su aplicación al caso ecuatoriano* [Universidad Andina Simón Bolívar].

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6154/1/T2584-MELA-Andrade-Regimenes.pdf>

Pasapera, M. G. R. (2018). Diagnóstico De La Implementación Del Plan Nacional De Lucha Contra La Trata Y Subejecución A Través De Planes Regionales: El Caso De Madre De Dios [Pontificie Universidad Católica del Perú].

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14246/RUIZ\\_PASAPERA\\_MAR%c3%8da\\_GRAZIA1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14246/RUIZ_PASAPERA_MAR%c3%8da_GRAZIA1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Perfetti, M. E. (2010). *Historia de la Esclavitud en Occidente*.

<file:///D:/Users/Jackeline/Downloads/Dialnet-HistoriaDeLaEsclavitudEnOccidente-4052703.pdf>

Quinde, C. A. V. (2017). El bien jurídico protegido por el delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano [Pontificie Universidad Católica del Perú].

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9736/Villarroel\\_Quinde\\_Bien\\_jur%c3%addico\\_protegido1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9736/Villarroel_Quinde_Bien_jur%c3%addico_protegido1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Quispe Ilanzo, Melisa Pamela, Curro Urbano, Olga Maria, Córdova Delgado, Margarita, Pastor Ramírez, Norma, Puza Mendoza, Gladys Marcelina, & Oyola García, Alfredo Enrique. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, 44(2), 278-294. Recuperado en 08 de noviembre de 2021, de

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-34662018000200278&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662018000200278&lng=es&tlng=es).

Rebaza Vilchez, K. M., Universidad Femenina del Sagrado Corazón, Sandoval Cruzatt, S. L., & Universidad Femenina del Sagrado Corazón. (2017). El rol del Estado peruano en la lucha contra la explotación laboral como forma contemporánea de esclavitud, a propósito del caso “Las Malvinas”. *Persona y Familia*, 6, 145–163.

Riganti, M. P. (2017). *La criminalización del prostituyente en el delito de trata de personas, con fines de explotación sexual. Estudio desde una perspectiva feminista-abolicionista del derecho* [UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR].

<https://repositoriodigital.uns.edu.ar/bitstream/handle/123456789/4514/Tesis%20MAESTRIA%202017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez, A. (2020). El gasto del Estado en la prevención del delito de trata de personas. *Revista de Derecho y Criminología*, 28(2), 75-90

Rodríguez, M. (2021). Diferenciación conceptual de los términos 'agraviado', 'perjudicado' y 'víctima' en los delitos de trata de personas. *Revista de Derecho y Sociedad*, 29(1), 51-68.

Sampó, Carolina. (2017). NARCOTRÁFICO Y TRATA DE PERSONAS, UNA MUESTRA DE CÓMO EL CRIMEN ORGANIZADO AVANZA EN ARGENTINA. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 12(2), 207-229. <https://doi.org/10.18359/ries.2774>

Sánchez, L. (2019). Diferenciación conceptual de los términos 'agraviado', 'perjudicado' y 'víctima' en los delitos de trata de personas. *Revista de Derecho y Justicia*, 27(2), 65-80

- Segura, K. (2019). La trata de personas y la reparación civil al Estado peruano [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/12131/Segura\\_keila.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/12131/Segura_keila.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Tejada Ortiz, M. A. (2016). La trata de personas en el Perú, análisis y perspectiva. *Revista Oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú*, 8(10),439–457.
- Torres Falcón, Marta. (2016). El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos. *Sociológica (México)*, 31(89), 95-129. Recuperado en 08 de noviembre de 2021, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732016000300095&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732016000300095&lng=es&tlng=es).
- Torres, J. (2021). Responsabilidad civil extracontractual en los delitos de trata de personas: un enfoque jurisprudencial. *Revista de Derecho y Sociedad*, 29(2), 75-92.
- Zaffaroni, E. R. (2002). *Manual de derecho penal: parte general*.
- Zuloaga, M. (2017). Trata de personas y derechos humanos: una mirada al sistema internacional de protección. *Anuario de Derechos Humanos*, 13, 127-146.
- Hernández, J. (2019). Descripción de la trata de personas: un análisis multidimensional. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 45(3), 123-140.

## ANEXOS

### Anexo 1

#### GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a especialistas en Derecho Penal

**INDICACIONES:** Luis Alberto Sanchez Arellan, Soy estudiante de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada del Norte, quien ha elaborado el presente instrumento- encuesta con el fin de recopilar información y/o opinión con respecto a temas relacionados con el delito de trata de personas, y la figura del estado como perjudicado en dicho ilícito, debiendo ser resueltas de manera precisa y sin necesidad del uso de citas. A efectos de elaborar la tesis titulada:

#### TÍTULO DE LA INVESTIGACION:

**“ EL ESTADO COMO PARTE AGRAVIADA EN LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS”**

#### **DATOS GENERALES:**

1. ENTREVISTADO: Milagros Yanet Burgos Gordillo
2. PROFESIÓN: Abogada
3. CARGO ACTUAL: Fiscal Provincial del Quinto Despacho de la Tercera Fiscalía especializada contra la mujer e integrantes del grupo familiar
4. INSTITUCIÓN: Ministerio Público
5. EXPERIENCIA EN : Violencia contra la mujer y trata de personas

## OBJETIVO GENERAL

*Objetivo General: Analizar el rol del Estado como parte agraviada en los delitos de trata de personas.*

### **Preguntas:**

- 1. ¿Cuál es su opinión sobre el papel del Estado como perjudicado en los delitos de trata de personas? ¿Cree que el Estado tiene un papel importante en la lucha contra este delito y en la protección de las víctimas?**

En mi opinión, el papel del Estado como parte perjudicada en los delitos de trata de personas es fundamental y de suma importancia. La trata de personas es un delito grave que viola los derechos fundamentales de las personas y socava la dignidad humana. Como parte perjudicada, el Estado representa los intereses de la sociedad en su conjunto, protegiendo el orden público y garantizando la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos.

El Estado tiene un rol crucial en la lucha contra la trata de personas, ya que es responsable de prevenir este delito, investigar y perseguir a los responsables, así como brindar protección y asistencia integral a las víctimas. Además, el Estado tiene la responsabilidad de implementar políticas públicas, leyes y mecanismos de cooperación internacional para combatir eficazmente este delito transnacional.

**2. ¿En su experiencia, ha habido casos en los que el Estado ha sido considerado como parte perjudicada en casos de trata de personas? ¿Podría compartir un ejemplo y cómo se ha resuelto legalmente?**

En mi experiencia, ha habido casos en los que el Estado ha sido considerado como parte perjudicada en casos de trata de personas. Un ejemplo sería el caso de una organización criminal involucrada en el tráfico de personas con fines de explotación sexual. En este caso, el Estado, representado por el Ministerio Público o la fiscalía, se convierte en parte perjudicada debido al impacto directo que el delito tiene en la sociedad y a la violación de la dignidad y los derechos humanos de las víctimas.

**3. En relación con los derechos de las víctimas, ¿qué acciones específicas debería tomar el Estado al desempeñar el rol de parte perjudicada en los delitos de trata de personas?**

En relación con los derechos de las víctimas, el Estado debe tomar diversas acciones específicas al desempeñar el papel de parte perjudicada en los delitos de trata de personas:

a) Brindar asistencia y protección: El Estado debe garantizar la seguridad física y emocional de las víctimas, proporcionar refugio seguro, atención médica, asesoramiento legal y apoyo psicosocial. Además, es fundamental establecer programas de reintegración social y económica para ayudar a las víctimas a reconstruir sus vidas.

b) Investigación y enjuiciamiento: El Estado debe realizar investigaciones exhaustivas y efectivas para identificar y enjuiciar a los responsables de la trata de personas. Esto implica asegurar la recolección de pruebas sólidas, garantizar la participación activa de las víctimas en el proceso judicial y promover la colaboración con otras jurisdicciones cuando el delito tenga un carácter transnacional.

c) Prevención y concienciación: El Estado debe implementar políticas y programas de prevención que aborden las causas subyacentes de la trata de personas. Esto implica la educación y sensibilización de la sociedad, la promoción de la concientización en materia de trata de personas y la capacitación de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, jueces y fiscales. Asimismo, el Estado debe colaborar con organizaciones no

gubernamentales y organismos internacionales para promover la prevención y sensibilización en la comunidad.

- 4. En tu opinión, ¿Consideras que existe algún vacío legal o aspectos específicos que podrían abordarse para fortalecer la respuesta del Estado en la lucha contra la trata de personas?**

En mi opinión, sí existen algunos vacíos legales y aspectos específicos que podrían abordarse para fortalecer la respuesta del Estado en la lucha contra la trata de personas:

a) Legislación más completa y actualizada: Es importante contar con leyes específicas que aborden de manera exhaustiva todos los aspectos de la trata de personas, incluyendo la prevención, la persecución penal, la protección de las víctimas y la cooperación internacional. Estas leyes deben estar alineadas con los estándares internacionales y adaptarse continuamente a las nuevas formas de delincuencia en este ámbito.

b) Fortalecimiento de la capacidad institucional: El Estado debe garantizar que las instituciones encargadas de combatir la trata de personas, como las fiscalías especializadas y las unidades policiales, cuenten con los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para llevar a cabo investigaciones efectivas. Además, es fundamental proporcionar capacitación continua a los funcionarios para mejorar sus habilidades en la detección, investigación y persecución de este delito.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°01**

**Identificar los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte agraviada en los delitos de trata de personas.**

**Preguntas:**

**5. ¿Podría explicar cuáles son los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte perjudicada en los delitos de trata de personas?**

El Estado puede utilizar el mecanismo de la acción civil para exigir su derecho a la reparación integral en los delitos de trata de personas. A través de esta acción, el Estado puede solicitar una indemnización por los daños sufridos, incluyendo los daños materiales y morales causados por el delito.

**6. ¿en que casos el Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas? ¿Podría compartir un ejemplo y cómo se resolvió?**

El Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas cuando se ha logrado identificar y condenar a los responsables del delito. En estos casos, el Estado puede presentar una demanda civil buscando una compensación económica por los daños sufridos por las víctimas.

---

**7. En tu opinión, ¿cuáles son los principales desafíos o barreras que el Estado enfrenta al intentar obtener la reparación integral por los daños sufridos en los delitos de trata de personas?**

---

Uno de los principales desafíos que el Estado enfrenta al intentar obtener la reparación integral por los daños sufridos en los delitos de trata de personas es la identificación y localización de los responsables. En muchos casos, los traficantes

operan en redes internacionales y pueden ser difíciles de rastrear, lo que dificulta la posibilidad de exigir la reparación.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°02**

**Determinar el tipo de daño genera los gastos económicos efectuados por el Estado para la lucha del delito de trata de personas..**

#### **Preguntas:**

- 8. ¿Cuál es su opinión sobre los gastos económicos efectuados por el Estado para la lucha contra el delito de trata de personas?**

En mi opinión, los gastos económicos efectuados por el Estado para la lucha contra el delito de trata de personas son fundamentales y necesarios. La trata de personas es un delito grave que afecta los derechos humanos y la dignidad de las personas, por lo que es crucial destinar recursos suficientes para combatirlo de manera efectiva.

- 9. ¿Existe algún precedente legal en el que el Estado haya sido compensado por los gastos económicos efectuados para la lucha contra la trata de personas?**

Sí, existen precedentes legales en los cuales el Estado ha sido compensado por los gastos económicos efectuados para la lucha contra la trata de personas. Estos precedentes se basan en la aplicación de la legislación vigente que establece la posibilidad de recuperar los costos incurridos en la investigación, persecución y protección de las víctimas, a través de la imposición de multas y decomisos a los responsables.

  
MILAGROS YANET BURGOS GORDILLO  
FISCAL PROVINCIAL  
5ª Fisc. Prov. Corp. Esp. en Violencia contra la Mujer y los integrantes  
del Grupo Familiar de Comas (Sede Independencia)  
TERCER DESPACHO - D. F. LIMA NORTE

## Anexo 2

### GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a especialistas en Derecho Penal

**INDICACIONES:** Luis Alberto Sanchez Arellan, Soy estudiante de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada del Norte, quien ha elaborado el presente instrumento- encuesta con el fin de recopilar información y/o opinión con respecto a temas relacionados con el delito de trata de personas, y la figura del estado como perjudicado en dicho ilícito, debiendo ser resueltas de manera precisa y sin necesidad del uso de citas. A efectos de elaborar la tesis titulada:

#### TÍTULO DE LA INVESTIGACION:

**“ EL ESTADO COMO PARTE AGRAVIADA EN LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS”**

#### **DATOS GENERALES:**

6. ENTREVISTADO: Fernando Chirinos Bohorquez
7. PROFESIÓN: Abogado
8. CARGO ACTUAL: Abogado gerente
9. INSTITUCIÓN: Chirinos Abogados
10. EXPERIENCIA EN : Derecho Penal

## OBJETIVO GENERAL

*Objetivo General: Analizar el rol del Estado como parte agraviada en los delitos de trata de personas.*

### Preguntas:

1. **¿Cuál es su opinión sobre el papel del Estado como perjudicado en los delitos de trata de personas? ¿Cree que el Estado tiene un papel importante en la lucha contra este delito y en la protección de las víctimas?**

El papel del Estado como perjudicado en los delitos de trata de personas es de vital importancia. La trata de personas es una violación grave de los derechos humanos y la dignidad de las personas. El Estado tiene la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos y garantizar su seguridad. Como parte perjudicada, el Estado representa los intereses de la sociedad en su conjunto y debe desempeñar un papel central en la lucha contra este delito y la protección de las víctimas.

2. **¿En su experiencia, ha habido casos en los que el Estado ha sido considerado como parte perjudicada en casos de trata de personas?**

En mi experiencia, ha habido casos en los que el Estado ha sido considerado como parte perjudicada en casos de trata de personas. Por ejemplo, cuando una red de trata de personas opera en el territorio del Estado, afectando a sus ciudadanos y comprometiendo la seguridad y el orden público. En estos casos, el Estado, a través del Ministerio Público o la fiscalía, busca perseguir a los responsables y garantizar la justicia. La resolución legal implica una investigación exhaustiva, recolección de pruebas sólidas y asegurar un juicio justo para los acusados.

**3. En relación con los derechos de las víctimas, ¿qué acciones específicas debería**

**tomar el Estado al desempeñar el rol de parte perjudicada en los delitos de trata de personas?** En relación con los derechos de las víctimas, el Estado debe tomar acciones específicas al desempeñar el papel de parte perjudicada en los delitos de trata de personas:

- Brindar protección y asistencia integral a las víctimas, asegurando su seguridad física, apoyo emocional, refugio seguro, atención médica, asesoramiento legal y acceso a programas de reintegración social y económica.
- Realizar investigaciones rigurosas y eficientes para identificar a los responsables y llevarlos ante la justicia, garantizando la participación activa de las víctimas en el proceso penal y protegiendo su integridad y derechos durante el mismo.
- Promover la sensibilización y educación pública sobre la trata de personas, tanto para prevenir este delito como para fomentar una mayor comprensión y apoyo a las víctimas.
- Establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre las instituciones estatales, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales para abordar de manera integral la trata de personas y garantizar la protección de las víctimas.

**4. En tu opinión, ¿Consideras que existe algún vacío legal o aspectos específicos que podrían abordarse para fortalecer la respuesta del Estado en la lucha contra la trata de personas?**

En mi opinión, existen varios aspectos que podrían abordarse para fortalecer la respuesta del Estado en la lucha contra la trata de personas:

- Fortalecer la legislación existente para asegurar que abarque todas las formas de trata de personas, con sanciones proporcionales y efectivas para los responsables.
- Mejorar la capacitación y sensibilización de los profesionales del sistema de justicia, como fiscales, jueces y policías, para una mejor detección, investigación y enjuiciamiento de los casos de trata de personas.
- Fomentar la cooperación internacional y el intercambio de información para combatir eficazmente la trata de personas, considerando que es un delito transnacional que requiere una respuesta global.
- Asignar recursos adecuados para fortalecer los mecanismos de protección y asistencia a las víctimas, incluyendo refugios seguros, atención médica especializada, asesoramiento legal y programas de reintegración social y económica.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°01**

**Identificar los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte agraviada en los delitos de trata de personas.**

**Preguntas:**

- 5. ¿Podría explicar cuáles son los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte perjudicada en los delitos de trata de personas?**

Una opción legal para que el Estado exija su derecho a la reparación integral en los delitos de trata de personas es mediante la adhesión a un proceso penal como parte civil. En este caso, el Estado puede presentar una demanda y buscar una compensación económica por los perjuicios sufridos.

- 6. En su experiencia, ¿ha habido casos en los que el Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas? ¿Podría compartir un ejemplo y cómo se resolvió?**

---

El Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas cuando se ha comprobado la existencia de una red criminal organizada dedicada a este delito. En estas situaciones, el Estado puede solicitar una indemnización por los daños sufridos y buscar la confiscación de los bienes obtenidos ilícitamente por los traficantes.

- 
- 7. En tu opinión, ¿cuáles son los principales desafíos o barreras que el Estado enfrenta al intentar obtener la reparación integral por los daños sufridos en los delitos de trata de personas?**
- 

Otro desafío importante es la falta de recursos financieros y técnicos para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y recopilar pruebas sólidas. La trata de personas es un delito

complejo que requiere una investigación minuciosa, lo cual puede ser costoso y requerir el uso de tecnología avanzada para recopilar evidencia.

### OBJETIVO ESPECÍFICO N°02

**Determinar el tipo de daño genera los gastos económicos efectuados por el Estado para la lucha del delito de trata de personas..**

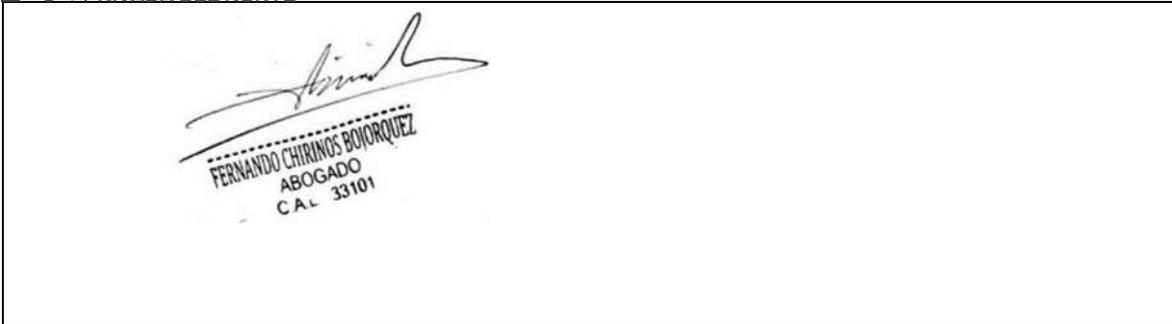
#### **Preguntas:**

- 8. ¿Cuál es su opinión sobre los gastos económicos efectuados por el Estado para la lucha contra el delito de trata de personas? ¿Cree que el Estado debería tener derecho a ser compensado por estos gastos?**

los gastos económicos realizados por el Estado para combatir la trata de personas son una inversión justificada. Estos recursos se destinan a fortalecer las capacidades de investigación, persecución y protección de las víctimas, lo cual es fundamental para erradicar este delito y garantizar la seguridad y el bienestar de las personas afectadas.

- 9. ¿Existe algún precedente legal en el que el Estado haya sido compensado por los gastos económicos efectuados para la lucha contra la trata de personas? ¿Podría compartir un ejemplo y cómo se resolvió?**

En algunos casos, el Estado ha logrado obtener compensación económica a través de acuerdos de colaboración eficaz con los imputados en delitos de trata de personas. Estos acuerdos permiten que los infractores proporcionen información valiosa que contribuye a la desarticulación de redes criminales y al resarcimiento económico por parte de los culpables.



## Anexo 3

### **GUIA DE ENTREVISTA**

Dirigido a especialistas en Derecho Penal

**INDICACIONES:** Luis Alberto Sanchez Arellan, Soy estudiante de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada del Norte, quien ha elaborado el presente instrumento- encuesta con el fin de recopilar información y/o opinión con respecto a temas relacionados con el delito de trata de personas, y la figura del estado como perjudicado en dicho ilícito, debiendo ser resueltas de manera precisa y sin necesidad del uso de citas. A efectos de elaborar la tesis titulada:

#### **TÍTULO DE LA INVESTIGACION:**

**“ EL ESTADO COMO PARTE AGRAVIADA EN LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS ”**

### **DATOS GENERALES:**

11. ENTREVISTADO: Susana A. Velasquez Zavala
12. PROFESIÓN: Abogada
13. CARGO ACTUAL: Abogada independiente
14. INSTITUCIÓN: Independiente
15. EXPERIENCIA EN : Derecho Penal

### **OBJETIVO GENERAL**

**Objetivo General: Analizar el rol del Estado como parte perjudicada en los delitos de trata de personas.**

#### **Preguntas:**

1. **¿Cuál es su opinión sobre el papel del Estado como perjudicado en los delitos de trata de personas? ¿Cree que el Estado tiene un papel importante en la lucha contra este delito y en la protección de las víctimas?**

El Estado debe desempeñar un rol importante en la prevención, investigación y persecución de los delitos de trata de personas. Esto implica implementar políticas y leyes efectivas, fortalecer los sistemas de justicia penal, coordinar esfuerzos con organismos internacionales y brindar protección y asistencia integral a las víctimas. Además, el Estado debe promover la sensibilización y la educación para prevenir este delito y crear conciencia sobre sus consecuencias devastadoras.

2. **¿En su experiencia, ha habido casos en los que el Estado ha sido considerado como parte perjudicada en casos de trata de personas?**

En mi experiencia profesional, he conocido casos en los que el Estado ha sido considerado como parte perjudicada en situaciones de trata de personas. Por ejemplo, cuando se descubre una red de trata que opera en el territorio del Estado y afecta a sus ciudadanos, el Estado puede sufrir daños directos en

términos de seguridad, bienestar y reputación. En tales casos, el Estado, a través de la fiscalía o el Ministerio Público, puede presentarse como parte perjudicada para representar los intereses de la sociedad y buscar justicia para las víctimas.

**3. En relación con los derechos de las víctimas, ¿qué acciones específicas debería tomar el Estado al desempeñar el rol de parte perjudicada en los delitos de trata de personas?**

En relación con los derechos de las víctimas, el Estado debe tomar acciones específicas al desempeñar el papel de parte perjudicada en los delitos de trata de personas:

Brindar protección integral a las víctimas, asegurando su seguridad física, emocional y psicológica. Esto implica proporcionar refugio seguro, atención médica especializada, asesoramiento legal, servicios de rehabilitación y reintegración social.

Garantizar la participación activa de las víctimas en el proceso penal, respetando y protegiendo sus derechos, incluyendo su derecho a la privacidad y confidencialidad.

Promover la cooperación interinstitucional para asegurar una respuesta integral y coordinada frente a la trata de personas. Esto implica la colaboración entre organismos estatales, organismos de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y otros actores relevantes, con el fin de garantizar una atención holística a las víctimas.

- 4. En tu opinión, ¿Consideras que existe algún vacío legal o aspectos específicos que podrían abordarse para fortalecer la respuesta del Estado en la lucha contra la trata de personas?**

el Estado como parte perjudicada en los delitos de trata de personas juega un papel crucial en la lucha contra este crimen y en la protección de las víctimas. Es necesario fortalecer la respuesta del Estado a través de una legislación sólida, la asignación de recursos adecuados, la cooperación internacional y el enfoque multidisciplinario, a fin de prevenir, perseguir y erradicar la trata de personas de manera efectiva.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°01**

**Identificar los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte agraviada en los delitos de trata de personas.**

#### **Preguntas:**

- 5. ¿Podría explicar cuáles son los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte perjudicada en los delitos de trata de personas?**

El Estado puede recurrir al mecanismo de la acción popular para exigir su derecho a la reparación integral en los delitos de trata de personas. A través de esta acción, el Estado puede representar los intereses de la sociedad y buscar la reparación de los daños causados por el delito.

- 6. En su experiencia, ¿ha habido casos en los que el Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas? ¿Podría compartir un ejemplo y cómo se resolvió?**

El Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas cuando se ha demostrado que existió negligencia o complicidad por parte de funcionarios públicos en la comisión del delito. En estos casos, el Estado puede buscar una compensación económica por los daños sufridos y tomar medidas disciplinarias contra los responsables.

**7. En tu opinión, ¿cuáles son los principales desafíos o barreras que el Estado enfrenta al intentar obtener la reparación integral por los daños sufridos en los delitos de trata de personas?**

La reticencia de las víctimas a denunciar los delitos de trata de personas representa otro obstáculo significativo. Muchas veces, las víctimas tienen miedo de represalias por parte de los traficantes o pueden sentir vergüenza o estigmatización. Esta falta de denuncias dificulta la recolección de pruebas y la obtención de la reparación integral.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02**

**Determinar el tipo de daño genera los gastos económicos efectuados por el Estado para la lucha del delito de trata de personas..**

**Preguntas:**

- 8. ¿Cuál es su opinión sobre los gastos económicos efectuados por el Estado para la lucha contra el delito de trata de personas? ¿Cree que el Estado debería tener derecho a ser compensado por estos gastos?**

Los gastos económicos efectuados por el Estado para combatir el delito de trata de personas son necesarios, pero es importante que se realice una adecuada asignación y gestión de los recursos. Esto implica una planificación estratégica que considere tanto la prevención como la atención y protección de las víctimas, así como la persecución y sanción de los responsables.

**9. ¿Existe algún precedente legal en el que el Estado haya sido compensado por los gastos económicos efectuados para la lucha contra la trata de personas? ¿Podría compartir un ejemplo y cómo se resolvió?**

Si bien no existen precedentes específicos de compensación económica al Estado por los gastos en la lucha contra la trata de personas, es posible que se puedan utilizar herramientas legales existentes, como el régimen de responsabilidad civil, para buscar la indemnización de los daños sufridos. Sin embargo, es importante señalar que cada caso debe ser evaluado de manera individual y considerar las circunstancias particulares y pruebas disponibles.



Susana A. Palasquez Zavala  
ABOGADA  
ICAT: 00808

## Anexo 4

### **GUIA DE ENTREVISTA**

Dirigido a especialistas en Derecho Penal

**INDICACIONES:** Luis Alberto Sanchez Arellan, Soy estudiante de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada del Norte, quien ha elaborado el presente instrumento- encuesta con el fin de recopilar información y/o opinión con respecto a temas relacionados con el delito de trata de personas, y la figura del estado como perjudicado en dicho ilícito, debiendo ser resueltas de manera precisa y sin necesidad del uso de citas. A efectos de elaborar la tesis titulada:

**TÍTULO DE LA INVESTIGACION:**

## “ EL ESTADO COMO PARTE AGRAVIADA EN LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS”

### DATOS GENERALES:

- 16. ENTREVISTADO: Javier Ledesma Ledesma
- 17. PROFESIÓN: Abogado
- 18. CARGO ACTUAL: Abogado independiente
- 19. INSTITUCIÓN: Independiente
- 20. EXPERIENCIA EN : Derecho Penal

### OBJETIVO GENERAL

*Objetivo General: Analizar el rol del Estado como parte agraviada en los delitos de trata de personas.*

#### Preguntas:

**1. ¿Cuál es su opinión sobre el papel del Estado como perjudicado en los delitos de trata de personas?**

considero que el Estado tiene un papel fundamental como parte perjudicada en los delitos de trata de personas. La trata de personas es un delito que vulnera los derechos fundamentales de las personas, atenta contra su dignidad y constituye una grave forma de explotación. En este sentido, el Estado, como representante de la sociedad, tiene el deber de proteger a sus ciudadanos y velar por su seguridad y bienestar.

El Estado no solo tiene la responsabilidad de prevenir y perseguir este delito, sino también de brindar protección y asistencia integral a las víctimas de trata. Esto implica adoptar medidas efectivas para prevenir la trata de personas, como la implementación de políticas públicas, la promoción de campañas de concientización y la capacitación de los operadores de justicia.

En este sentido, las fiscalías y los jueces desempeñan un papel clave en la persecución de los casos de trata de personas, recopilando pruebas, llevando a cabo juicios justos y asegurando la reparación del daño causado a las víctimas.

**2. ¿En su experiencia, ha habido casos en los que el Estado ha sido considerado como parte perjudicada en casos de trata de personas? ¿Podría compartir un ejemplo y cómo se ha resuelto legalmente?**

Si bien el Estado tiene la responsabilidad de investigar, procesar y sancionar a los responsables de este delito, su papel se centra principalmente en la protección de los derechos de las víctimas y en la persecución de los delincuentes. La consideración del Estado como parte perjudicada no está arraigada en la legislación ni en la jurisprudencia peruana.

El enfoque principal del Estado peruano es garantizar la justicia, asistencia y protección a las víctimas de trata de personas, así como prevenir y combatir este delito en la medida de sus posibilidades. Si bien puede haber implicaciones financieras y de imagen para el Estado en la lucha contra la trata de personas, esto no se enmarca dentro del concepto legal de ser parte perjudicada.

Es importante tener en cuenta que esta posición negativa no implica una falta de compromiso por parte del Estado en la lucha contra la trata de personas, sino que se refiere específicamente a la consideración legal como parte perjudicada en los casos de trata de personas en el contexto peruano.

**3. En relación con los derechos de las víctimas, ¿qué acciones específicas debería tomar el Estado al desempeñar el rol de parte perjudicada en los delitos de trata de personas? El Estado también debe promover la cooperación internacional, compartiendo información y experiencias con otros países, fortaleciendo la colaboración en investigaciones y mejorando los mecanismos de asistencia mutua. La trata de personas es un problema**

transnacional, por lo que la colaboración internacional es esencial para combatirla de manera efectiva.

El Estado debe brindar asistencia integral, protección y apoyo a las víctimas, fortalecer la investigación y persecución de los responsables, implementar acciones preventivas y de sensibilización, y fomentar la cooperación internacional. Estas medidas son fundamentales para proteger los derechos de las víctimas y erradicar la trata de personas en todas sus formas.

**4. En tu opinión, ¿Consideras que existe algún vacío legal o aspectos específicos que podrían abordarse para fortalecer la respuesta del Estado en la lucha contra la trata de personas?**

el Estado puede fortalecer su respuesta en la lucha contra la trata de personas mediante medidas clave.

En primer lugar, es necesario mejorar la identificación temprana de las víctimas, capacitando a profesionales y sensibilizando a la sociedad en general.

Además, se deben garantizar servicios integrales de atención médica, psicológica y social, así como programas de reintegración para las víctimas.

En términos de persecución, se requiere fortalecer las capacidades de los fiscales y las fuerzas de seguridad, así como establecer penas más severas y agilizar los juicios.

La cooperación internacional también es esencial, promoviendo el intercambio de información y la colaboración con otros países.

### OBJETIVO ESPECÍFICO N°01

**Identificar los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte agraviada en los delitos de trata de personas.**

**Preguntas:**

- 5. ¿Podría explicar cuáles son los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte perjudicada en los delitos de trata de personas?**

Otro mecanismo legal que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral en los delitos de trata de personas es a través de la figura de la reparación civil. Mediante esta vía, el Estado puede solicitar una compensación económica por los daños sufridos y buscar la restitución de los bienes y derechos de las víctimas.

- 6. En su experiencia, ¿ha habido casos en los que el Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas? ¿Podría compartir un ejemplo y cómo se resolvió?**

El Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas cuando se ha probado que existió un incumplimiento de los deberes de protección por parte de las autoridades. En estas situaciones, el Estado puede buscar una indemnización por los daños sufridos y tomar medidas para prevenir futuros casos de trata de personas.

- 
- 7. En tu opinión, ¿cuáles son los principales desafíos o barreras que el Estado enfrenta al intentar obtener la reparación integral por los daños sufridos en los delitos de trata de personas?**
-

La falta de cooperación y coordinación entre los diferentes organismos estatales involucrados en la lucha contra la trata de personas es otro desafío importante. Es fundamental que la policía, los fiscales y los servicios sociales trabajen de manera conjunta y coordinada para asegurar una respuesta efectiva. La falta de esta cooperación puede retrasar la obtención de la reparación integral.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°02**

**Determinar el tipo de daño genera los gastos económicos efectuados por el Estado para la lucha del delito de trata de personas..**

#### **Preguntas:**

- 8. ¿Cuál es su opinión sobre los gastos económicos efectuados por el Estado para la lucha contra el delito de trata de personas? ¿Cree que el Estado debería tener derecho a ser compensado por estos gastos?**

Desde mi perspectiva, los gastos económicos destinados por el Estado a la lucha contra la trata de personas deben ser proporcionales a la gravedad y magnitud del problema. La trata de personas es un delito complejo que requiere recursos significativos para abordar adecuadamente todos los aspectos involucrados, desde la prevención hasta la rehabilitación de las víctimas.

- 9. ¿Existe algún precedente legal en el que el Estado haya sido compensado por los gastos económicos efectuados para la lucha contra la trata de personas? ¿Podría compartir un ejemplo y cómo se resolvió?**

Aunque hasta el momento no se ha establecido un precedente específico de compensación económica al Estado por los gastos en la lucha contra la trata de personas, es posible que se pueda recurrir a la figura del enriquecimiento ilícito. Esta figura permite solicitar el decomiso de bienes obtenidos ilícitamente por

parte de los responsables del delito, lo cual podría contribuir a resarcir los gastos económicos en la medida de lo posible.

  
JAVIER LEDESMA LEDESMA  
ABOGADO  
Registro CAL. 22624

## Anexo 5

### GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a especialistas en Derecho Penal

**INDICACIONES:** Luis Alberto Sanchez Arellan, Soy estudiante de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada del Norte, quien ha elaborado el presente instrumento- encuesta con el fin de recopilar información y/o opinión con respecto a temas relacionados con el delito de trata de personas, y la figura del estado como perjudicado en

dicho ilícito, debiendo ser resueltas de manera precisa y sin necesidad del uso de citas. A efectos de elaborar la tesis titulada:

### **TÍTULO DE LA INVESTIGACION:**

**“ EL ESTADO COMO PARTE AGRAVIADA EN LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS”**

### **DATOS GENERALES:**

- 10. ENTREVISTADO: Bettzy Arevalo Berrospi
- 11. PROFESIÓN: Abogada
- 12. CARGO ACTUAL: Fiscal especializada en delitos contra la mujer y violencia familiar
- 13. INSTITUCIÓN: Ministerio Público
- 14. EXPERIENCIA EN : Derecho Penal

### **OBJETIVO GENERAL**

*Objetivo General: Analizar el rol del Estado como parte agraviada en los delitos de trata de personas.*

### **Preguntas:**

- 1. ¿Cuál es su opinión sobre el papel del Estado como perjudicado en los delitos de trata de personas? ¿Cree que el Estado tiene un papel importante en la lucha contra este delito y en la protección de las víctimas?**

El Estado no solo tiene un papel relevante en la lucha contra la trata de personas, sino también en la protección de las víctimas. Como parte perjudicada, el Estado representa los intereses de la sociedad afectada por este delito y debe actuar en su nombre para buscar justicia y reparación. Esto implica llevar a cabo investigaciones exhaustivas, recopilar pruebas sólidas y presentar acusaciones contundentes contra los responsables. Es

importante destacar que la lucha contra la trata de personas requiere de una acción integral y coordinada entre diferentes instituciones y actores, como fiscales, policía, jueces, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. El Estado debe promover la cooperación y colaboración entre estos actores para garantizar la eficacia en la investigación, persecución y protección de las víctimas.

**2. ¿En su experiencia, ha habido casos en los que el Estado ha sido considerado como parte perjudicada en casos de trata de personas? ¿Podría compartir un ejemplo y cómo se ha resuelto legalmente?**

En el contexto de la trata de personas, el Estado peruano sufre diversas consecuencias negativas. En primer lugar, se incurre en costos financieros significativos para llevar a cabo investigaciones exhaustivas, procesar a los responsables y brindar asistencia y protección a las víctimas. Estos gastos representan una carga para las instituciones estatales encargadas de combatir este delito.

Además, la comisión de delitos de trata de personas afecta la reputación del Estado peruano tanto a nivel nacional como internacional. Esto puede generar una disminución en el turismo, afectar las relaciones internacionales y dañar la imagen general del país. Como fiscal, entiendo que la reputación y la imagen del Estado son importantes y deben ser protegidas.

**3. En relación con los derechos de las víctimas, ¿qué acciones específicas debería tomar el Estado al desempeñar el rol de parte perjudicada en los delitos de trata de personas?**

En términos de investigación y persecución, el Estado debe asignar recursos adecuados y contar con personal especializado para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y recolectar pruebas sólidas. Es fundamental que los responsables sean llevados ante la justicia y sancionados de manera adecuada.

La prevención y sensibilización son esenciales en la lucha contra la trata de personas. El Estado debe implementar campañas educativas para informar a la población sobre los riesgos y señales de alerta, así como promover acciones de sensibilización en diversos ámbitos sociales.

Además, el Estado debe fomentar la cooperación internacional, compartiendo información y experiencias con otros países, fortaleciendo la colaboración en investigaciones y mejorando los mecanismos de asistencia mutua. La trata de personas es un problema global que requiere un enfoque colaborativo.

**4. En tu opinión, ¿Consideras que existe algún vacío legal o aspectos específicos que podrían abordarse para fortalecer la respuesta del Estado en la lucha contra la trata de personas?**

como fiscal especializado, considero que el Estado debe fortalecer su respuesta en la lucha contra la trata de personas mediante la capacitación de fiscales, la coordinación interinstitucional, la protección integral a las víctimas, una persecución efectiva y la cooperación internacional. Estas acciones contribuirán a combatir de manera más eficiente este grave delito y garantizar la justicia para las víctimas. es importante promover la

cooperación internacional, compartiendo información y buenas prácticas con otros países afectados por la trata de personas. Esta colaboración permitirá una respuesta más global y coordinada frente a este delito transnacional.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°01**

**Identificar los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte agraviada en los delitos de trata de personas.**

#### **Preguntas:**

- 5. ¿Podría explicar cuáles son los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte perjudicada en los delitos de trata de personas?**

El Estado puede ejercer su derecho a la reparación integral en los delitos de trata de personas a través de la interposición de una demanda civil. En esta demanda, el Estado puede reclamar una indemnización por los perjuicios sufridos, incluyendo los daños físicos, psicológicos y económicos causados por el delito.

- 6. En su experiencia, ¿ha habido casos en los que el Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas? ¿Podría compartir un ejemplo y cómo se resolvió?**

El Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas cuando se ha logrado identificar y dismantelar una red de tráfico de personas. En estas circunstancias, el Estado puede solicitar una compensación

económica por los daños sufridos y buscar la confiscación de los activos utilizados en la comisión del delito.

---

**7. En tu opinión, ¿cuáles son los principales desafíos o barreras que el Estado enfrenta al intentar obtener la reparación integral por los daños sufridos en los delitos de trata de personas?**

---

La duración y complejidad de los procesos legales también representan un desafío para obtener la reparación integral en los delitos de trata de personas. Los casos de trata de personas suelen ser complicados y pueden llevar mucho tiempo, lo que puede ser desgastante tanto para las víctimas como para el Estado.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°02**

**Determinar el tipo de daño genera los gastos económicos efectuados por el Estado para la lucha del delito de trata de personas..**

**Preguntas:**

**8. ¿Cuál es su opinión sobre los gastos económicos efectuados por el Estado para la lucha contra el delito de trata de personas? ¿Cree que el Estado debería tener derecho a ser compensado por estos gastos?**

En mi opinión, los gastos económicos efectuados por el Estado en la lucha contra el delito de trata de personas deben ser vistos como una inversión en la protección de los derechos humanos y la erradicación de esta forma de explotación. Destinar recursos adecuados permite implementar políticas y programas integrales que aborden las diferentes dimensiones de este delito y promuevan la prevención y la protección de las víctimas.

**9. ¿Existe algún precedente legal en el que el Estado haya sido compensado por los gastos económicos efectuados para la lucha contra la trata de personas? ¿Podría compartir un ejemplo y cómo se resolvió?**

Hasta la fecha, no se ha registrado un precedente legal específico en el que el Estado haya sido compensado por los gastos económicos en la lucha contra la trata de personas. Sin embargo, esto no descarta la posibilidad de que en futuros casos se establezca la obligación de los infractores de resarcir los costos incurridos por el Estado en la investigación, persecución y protección de las víctimas.



-----  
BETZY ARLETY AREVALO BERROSPI  
FISCAL PROVINCIAL  
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA  
LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LOS OLIVOS  
1° Desoacho - Distrito Fiscal de Lima Norte

## **GUIA DE ENTREVISTA**

Dirigido a especialistas en Derecho Penal

**INDICACIONES:** Luis Alberto Sanchez Arellan, Soy estudiante de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada del Norte, quien ha elaborado el presente instrumento- encuesta con el fin de recopilar información y/o opinión con respecto a temas relacionados con el delito de trata de personas, y la figura del estado como perjudicado en dicho ilícito, debiendo ser resueltas de manera precisa y sin necesidad del uso de citas. A efectos de elaborar la tesis titulada:

### **TÍTULO DE LA INVESTIGACION:**

**“ EL ESTADO COMO PARTE AGRAVIADA EN LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS”**

### **DATOS GENERALES:**

ENTREVISTADO: Edgardo Mires Buquez

PROFESIÓN: Abogado

CARGO ACTUAL: Abogado director

INSTITUCIÓN: Estudio Mires asociados

EXPERIENCIA EN : derecho penal

### **OBJETIVO GENERAL**

*Objetivo General: Analizar el rol del Estado como parte agraviada en los delitos de trata de personas.*

### **Preguntas:**

- 1. ¿Cuál es su opinión sobre el papel del Estado como perjudicado en los delitos de trata de personas? ¿Cree que el Estado tiene un papel importante en la lucha contra este delito y en la protección de las víctimas?**

El Estado desempeña un papel importante en la lucha contra la trata de personas al establecer y fortalecer marcos legales y políticas que permitan prevenir, investigar y sancionar este delito.

En cuanto a la protección de las víctimas, el Estado debe garantizar el acceso a la justicia, proporcionar asistencia legal y apoyo psicosocial, así como fomentar la colaboración con organizaciones especializadas en la atención a víctimas de trata de personas. Además, es fundamental promover programas de prevención y concienciación en la sociedad para evitar la comisión de este delito

**2. ¿En su experiencia, ha habido casos en los que el Estado ha sido considerado como parte perjudicada en casos de trata de personas? ¿Podría compartir un ejemplo y cómo se ha resuelto legalmente?**

la trata de personas afecta la reputación y la imagen del Estado peruano a nivel nacional e internacional. La comisión de estos delitos puede generar preocupación y desconfianza en la capacidad del Estado para prevenir y combatir la trata de personas. Esto puede tener repercusiones negativas en áreas como el turismo, las inversiones y las relaciones diplomáticas.

Ello implica la violación de los derechos humanos de las víctimas, y el Estado tiene la responsabilidad de garantizar su protección y justicia. Si bien la responsabilidad principal recae en los perpetradores, el Estado también debe asumir su responsabilidad por no haber prevenido eficazmente este delito y por no haber brindado la protección adecuada a las víctimas.

desde la perspectiva de un abogado penalista peruano, existen argumentos sólidos que respaldan la consideración del Estado peruano como parte perjudicada en casos de trata de personas debido a los costos financieros, el

impacto en la reputación y la violación de los derechos humanos. Estos aspectos deben tenerse en cuenta al abordar la problemática de la trata de personas en el marco legal y en la implementación de políticas públicas.

**3. En relación con los derechos de las víctimas, ¿qué acciones específicas debería tomar el Estado al desempeñar el rol de parte perjudicada en los delitos de trata de personas?** considero que el Estado tiene la responsabilidad de brindar asistencia integral y protección a las víctimas de trata de personas. Esto implica garantizar acceso a servicios médicos, psicológicos y sociales, y establecer programas de reintegración para su recuperación y reinserción social. Además, es fundamental implementar mecanismos efectivos de protección y seguridad, asegurando su confidencialidad y evitando su revictimización. Para ello, se deben asignar recursos adecuados y contar con personal especializado en investigaciones exhaustivas y recolección de pruebas contundentes. La persecución de los responsables debe ser rigurosa, asegurando que enfrenten sanciones acordes a la gravedad de sus acciones. La prevención y sensibilización son igualmente importantes, a través de campañas educativas y acciones de sensibilización en diversos ámbitos sociales. Además, el Estado debe promover la cooperación internacional, compartiendo información, fortaleciendo la

colaboración en investigaciones y mejorando los mecanismos de asistencia mutua.

**4. En tu opinión, ¿Consideras que existe algún vacío legal o aspectos específicos que podrían abordarse para fortalecer la respuesta del Estado en la lucha contra la trata de personas?**

En primer lugar, es evidente que se requiere una mayor asignación de recursos y presupuesto para combatir eficazmente la trata de personas. La falta de recursos limita nuestras capacidades de investigación, persecución y protección de las víctimas.

Además, la coordinación entre las instituciones involucradas en la lucha contra la trata de personas sigue siendo deficiente. La falta de una colaboración efectiva dificulta la recolección de pruebas y la identificación de las redes criminales involucradas en este delito.

Otro desafío importante es la necesidad de mejorar la capacitación de los fiscales y demás profesionales involucrados en la persecución de la trata de personas. La falta de conocimiento especializado en este ámbito dificulta la identificación adecuada de casos y la aplicación de estrategias de enjuiciamiento efectivas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°01**

**Identificar los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte agraviada en los delitos de trata de personas.**

**Preguntas:**

- 5. ¿Podría explicar cuáles son los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte perjudicada en los delitos de trata de personas?**

El Estado puede utilizar el mecanismo de la acción reparatoria para exigir su derecho a la reparación integral en los delitos de trata de personas. A través de esta acción, el Estado puede solicitar la reparación de los daños sufridos, tanto a nivel material como inmaterial, y buscar la restitución de los derechos de las víctimas

- 6. En su experiencia, ¿ha habido casos en los que el Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas?**

El Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas cuando se ha demostrado que existió un trato cruel, inhumano o degradante hacia las víctimas. En estos casos, el Estado puede buscar una compensación económica por los daños sufridos y buscar la implementación de medidas de protección y asistencia adecuadas.

- 
- 7. En tu opinión, ¿cuáles son los principales desafíos o barreras que el Estado enfrenta al intentar obtener la reparación integral por los daños sufridos en los delitos de trata de personas?**

La falta de sensibilización y concientización de los actores judiciales y de la sociedad en general sobre la gravedad de la trata de personas es otro desafío importante. Es fundamental contar con jueces, fiscales y abogados capacitados en la materia, así como con campañas de sensibilización para que se comprenda la importancia de la reparación integral en estos casos.

---

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°02**

**Determinar el tipo de daño genera los gastos económicos efectuados por el Estado para la lucha del delito de trata de personas..**

#### **Preguntas:**

- 8. ¿Cuál es su opinión sobre los gastos económicos efectuados por el Estado para la lucha contra el delito de trata de personas? ¿Cree que el Estado debería tener derecho a ser compensado por estos gastos?**

En mi opinión, los gastos económicos efectuados por el Estado en la lucha contra el delito de trata de personas deben ser vistos como una inversión en la protección de los derechos humanos y la erradicación de esta forma de explotación. Destinar recursos adecuados permite implementar políticas y programas integrales que aborden las diferentes dimensiones de este delito y promuevan la prevención y la protección de las víctimas.

- 9. ¿Existe algún precedente legal en el que el Estado haya sido compensado por los gastos económicos efectuados para la lucha contra la trata de personas?**

En la jurisprudencia peruana, aún no se ha establecido un precedente claro respecto a la compensación económica directa al Estado por los gastos en la lucha contra la trata de personas. Sin embargo, es posible que se puedan buscar vías alternativas, como la presentación de demandas civiles, para obtener una reparación económica en casos específicos, siempre y cuando se demuestren los daños sufridos y la responsabilidad de los infractores

  
EDGARDO MIRÉS BUQUEZ  
ABOGADO  
REG. CAL. 39033

## **GUIA DE ENTREVISTA**

Dirigido a especialistas en Derecho Penal

**INDICACIONES:** Luis Alberto Sanchez Arellan, Soy estudiante de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada del Norte, quien ha elaborado el presente instrumento- encuesta con el fin de recopilar información y/o opinión con respecto a temas relacionados con el delito de trata de personas, y la figura del estado como perjudicado en dicho ilícito, debiendo ser resueltas de manera precisa y sin necesidad del uso de citas. A efectos de elaborar la tesis titulada:

### **TÍTULO DE LA INVESTIGACION:**

**“ EL ESTADO COMO PARTE AGRAVIADA EN LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS”**

### **DATOS GENERALES:**

ENTREVISTADO: Antonio Paul Romero Pacheco

PROFESIÓN: Abogado

CARGO ACTUAL: Abogado independiente

INSTITUCIÓN: Independiente

EXPERIENCIA EN : Derecho Penal

### **OBJETIVO GENERAL**

***Objetivo General: Analizar el rol del Estado como parte agraviada en los delitos de trata de personas.***

**Preguntas:**

**1. ¿Cuál es su opinión sobre el papel del Estado como perjudicado en los delitos de trata de personas?**

Si bien el Estado puede sufrir daños indirectos en términos de imagen o seguridad como resultado de la trata de personas, considero que su enfoque principal debería ser la protección y el acceso a la justicia para las víctimas. El Estado debe centrar sus esfuerzos en investigar y procesar de manera efectiva a los traficantes de personas, garantizando que sean llevados ante la justicia y se les impongan sanciones proporcionales a sus acciones.

Además, el Estado debe asegurar que existan recursos adecuados y servicios especializados disponibles para las víctimas de trata de personas. Esto incluye proporcionar apoyo emocional, asistencia legal, atención médica y programas de reintegración social.

Es importante que el Estado adopte medidas proactivas para prevenir la trata de personas, como la implementación de campañas de concientización, la capacitación de los actores involucrados y el fortalecimiento de los mecanismos de control en las fronteras y puntos de acceso

**2. ¿En su experiencia, ha habido casos en los que el Estado ha sido considerado como parte perjudicada en casos de trata de personas? ¿Podría compartir un ejemplo y cómo se ha resuelto legalmente?**

El Estado asume una carga financiera significativa al destinar recursos para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la trata de personas. Estos recursos podrían haberse utilizado en otros ámbitos de desarrollo y bienestar social, por lo que su desviación hacia la lucha contra la trata de personas afecta directamente el presupuesto y la capacidad del Estado para abordar otras problemáticas importantes.

Además, la comisión de delitos de trata de personas afecta la reputación y la imagen del Estado peruano tanto a nivel nacional como internacional. Esto puede disminuir la confianza en las instituciones estatales y en la capacidad del Estado para garantizar la seguridad y protección de sus ciudadanos. Asimismo, puede generar un impacto negativo en el turismo, las inversiones y las relaciones exteriores del país.

El Estado peruano también sufre un perjuicio en términos de violación de derechos humanos, ya que la trata de personas implica una grave vulneración de los derechos fundamentales de las víctimas. El Estado tiene la responsabilidad de proteger y garantizar estos derechos, por lo que su incapacidad para prevenir y abordar eficazmente la trata de personas puede generar críticas y demandas de reparación.

**3. En relación con los derechos de las víctimas, ¿qué acciones específicas debería tomar el Estado al desempeñar el rol de parte perjudicada en los delitos de trata de personas?**

reconozco que existen desafíos en el papel del Estado como parte perjudicada en los casos de trata de personas. Aunque se espera que el Estado proporcione asistencia y protección a las víctimas, en ocasiones se pueden presentar deficiencias en la asignación de recursos y la implementación de medidas efectivas. Esto puede resultar en dificultades para garantizar un acceso adecuado a servicios médicos, psicológicos y sociales, así como en la falta de programas de reintegración adecuados. Además, la protección y seguridad de las víctimas pueden verse comprometidas debido a la falta de mecanismos eficaces de confidencialidad y prevención de la revictimización. La investigación y persecución de los responsables también pueden presentar obstáculos debido a la falta de recursos y personal especializado. Además, la prevención y sensibilización pueden ser insuficientes, lo que resulta en una sociedad poco informada sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas.

**4. En tu opinión, ¿Consideras que existe algún vacío legal o aspectos específicos que podrían abordarse para fortalecer la respuesta del Estado en la lucha contra la trata de personas?**

En primer lugar, es necesario asignar más recursos y presupuesto para fortalecer la capacidad de investigación y persecución de la trata de personas. Esto incluye la contratación de personal especializado, el establecimiento de unidades especializadas y la adquisición de tecnología adecuada para recopilar pruebas.

Además, se requiere una mejor coordinación entre las instituciones involucradas, como la policía, los fiscales y los servicios sociales. Esto implica establecer canales de comunicación efectivos y protocolos claros para el intercambio de información y la colaboración en la investigación de casos.

Es fundamental también mejorar la capacitación de los fiscales y otros profesionales involucrados en la persecución de la trata de personas. Esto incluye la actualización constante sobre las últimas tendencias y métodos utilizados por los traficantes, así como el aprendizaje de técnicas de interrogatorio adecuadas para obtener testimonios sólidos.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°01**

**Identificar los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte agraviada en los delitos de trata de personas.**

**Preguntas:**

- 5. ¿Podría explicar cuáles son los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte perjudicada en los delitos de trata de personas?**

En casos de trata de personas, el Estado puede recurrir al mecanismo de la acción civil resarcitoria para exigir su derecho a la reparación integral. A través de esta acción, el Estado puede buscar una compensación económica por los daños sufridos y buscar la restitución de los derechos vulnerados de las víctimas.

**6. En su experiencia, ¿ha habido casos en los que el Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas? ¿Podría compartir un ejemplo y cómo se resolvió?**

El Estado ha exigido su derecho a la reparación integral en casos de trata de personas cuando se ha comprobado que existió una vulneración de los derechos humanos de las víctimas. En estas situaciones, el Estado puede buscar una indemnización por los daños sufridos y tomar medidas para garantizar la no repetición de estos delitos en el futuro.

---

**7. En tu opinión, ¿cuáles son los principales desafíos o barreras que el Estado enfrenta al intentar obtener la reparación integral por los daños sufridos en los delitos de trata de personas?**

---

la transnacionalidad de muchos casos de trata de personas plantea un desafío adicional. La cooperación y el intercambio de información con otros países son fundamentales para obtener la reparación integral, pero pueden surgir barreras legales, culturales y de idioma que dificulten esta colaboración efectiva entre los Estados.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°02**

**Determinar el tipo de daño genera los gastos económicos efectuados por el Estado para la lucha del delito de trata de personas..**

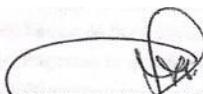
**Preguntas:**

- 8. ¿Cuál es su opinión sobre los gastos económicos efectuados por el Estado para la lucha contra el delito de trata de personas? ¿Cree que el Estado debería tener derecho a ser compensado por estos gastos?**

Los gastos económicos realizados por el Estado para combatir la trata de personas son necesarios para garantizar una respuesta eficaz y proporcionar el apoyo adecuado a las víctimas. Estos recursos permiten fortalecer la capacidad investigativa, implementar medidas de prevención, concientización y protección, así como promover la cooperación interinstitucional y la colaboración internacional en la lucha contra este delito transnacional.

**9. ¿Existe algún precedente legal en el que el Estado haya sido compensado por los gastos económicos efectuados para la lucha contra la trata de personas? ¿Podría compartir un ejemplo y cómo se resolvió?**

Hasta la fecha, no se ha registrado un precedente legal específico en el cual el Estado haya sido compensado directamente por los gastos económicos en la lucha contra la trata de personas. Sin embargo, es importante destacar que los esfuerzos legislativos y judiciales continúan evolucionando en esta área, y no se descarta la posibilidad de que se establezcan mecanismos



Antonio Paul Romero Pacheco  
ABOGADO  
C.A.C. N° 5622

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

El estado como parte agraviada en los delitos de trata de personas				
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Metodología
¿Cuál es el rol del Estado frente a los delitos de trata de personas?	Determinar el rol del Estado frente a los delitos de trata de personas	El rol que tiene el Estado frente a los delitos de trata de personas es clave en la prevención y persecución del delito de trata de personas	Variable 1: estado como parte agraviada	1.- Tipo de investigación:  Finalidad: teórica  Enfoque de investigación: Cualitativo Alcance o nivel de investigación: Correlacional
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
¿ El Estado puede ser considerado como parte perjudicada en los delitos de trata de personas?	Determinar si el Estado puede ser considerado como parte perjudicada en los delitos de trata de personas	El Estado puede ser considerado como parte perjudicada en los delitos de trata de personas		2. Población y muestra  Población: Leyes peruanas que reconocen el estado como agraviado en la trata de personas  Muestra:
¿Cuáles son los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte agraviada en los delitos de trata de personas?	Precisar los mecanismos legales que el Estado puede utilizar para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte perjudicada en los delitos de trata de personas.	El Estado puede utilizar mecanismos legales, como la legislación de responsabilidad civil y el decomiso de bienes ilícitamente obtenidos, para exigir su derecho a la reparación integral por los daños sufridos como parte perjudicada en los delitos de trata de personas.	Variable 2: rol del estado en la trata de personas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CASACIÓN n° 34-2020</li> <li>- Informe N° 158: Percepciones De Actores Involucrados En La Lucha Contra La Trata De Personas Con Fines De Explotación Sexual, Sus Vínculos Con La Minería Ilegal Y Las Barreras Para Combatirla En Madre De Dios</li> <li>- Informe sobre La Intervención Judicial en casos de trata de personas en agravio de Niños, Niñas y Adolescentes</li> <li>- Informe N° 001-2020-DP/ADHPD</li> <li>- abordaje judicial de la trata de personas</li> <li>- informe del analisis n° 5 - Actuación Policial Contra la Trata de Personas en el Perú</li> </ul>

				<ul style="list-style-type: none"> <li>- acuerdo plenario n°06-2019/cj-116</li> <li>- CASACIÓN N° 1765-2021</li> <li>- CASACIÓN N.° 1315-2021</li> </ul> <p>3. Tecnicas e instrumentos</p> <p>Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis documental</li> <li>- Entrevistas</li> </ul> <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de entrevistas</li> <li>- Guía de análisis documental</li> </ul> <p>4. Procedimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recolección de datos : Base Excel de datos</li> <li>- Análisis de datos: Deductivo e interpretativo</li> </ul>
--	--	--	--	--